

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ANTECEDENTES

1. **REFORMA AL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL EN MATERIA POLÍTICO ELECTORAL PARA GARANTIZAR LA INCLUSIÓN DE GRUPOS VULNERABLES Y LA PARIDAD DE GÉNERO.** El siete junio del año dos mil veintitrés se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época el **DECRETO NÚMERO MIL TRECE** por el que se reforma el Código Electoral Local y la Ley Orgánica Municipal del estado de Morelos, en materia político electoral para garantizar la inclusión de grupos vulnerables y la paridad de género. Así como el decreto **NÚMERO MIL DIECISÉIS** por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.
2. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/379/2023.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/379/2023**, se aprobaron los lineamientos para el registro de personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme lo establecido en el Código de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, relativos al Proceso Ordinario Electoral local 2023-2024.
3. **ACUERDO IMPEPAC/CEE/380/2023.** En fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, en sesión extraordinaria urgente del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/380/2023**, se aprobaron los lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el Proceso Electoral local 2023-2024, en el que se elegirá Gobernatura, Diputaciones Locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos.

4. CONVOCATORIA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO

2023-2024. Con fecha veintiocho de junio de dos mil veintitrés, fue publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad", 6ª época, con el número de ejemplar 6204, órgano de difusión del gobierno del Estado, el acuerdo parlamentario ACUERDO/154/SSLyP/DPLyP/Año2/P.02/2023 por el que se convoca a la ciudadanía y partidos políticos del estado de Morelos, a participar en el PEL ordinario 2023-2024, para la elección de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos del estado de Morelos.

5. ACUERDO IMPEPAC/CEE/429/2023. Con fecha catorce de diciembre de dos mil veintitrés se aprobó el Consejo Estatal Electoral de este Instituto Morelense, aprobó la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante el similar **IMPEPAC/CEE/241/2023**.

6. ACUERDO IMPEPAC/CEE/074/2024. En fecha dos de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó en relación a los acuerdos **IMPEPAC/CEE/241/2023** e **IMPEPAC/CEE/429/2023**, la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el Proceso Ordinario Electoral Local del Estado de Morelos 2023-2024.

7. ACUERDO IMPEPAC/CEE/133/2024. En fecha veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro, el Consejo Estatal Electoral, aprobó los lineamientos para el registro de Candidaturas a cargo de elección Popular del Proceso ordinario electoral Local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

8. APROBACIÓN DEL CALENDARIO ELECTORAL. Con fecha treinta de agosto del año dos mil veintitrés, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/241/2023, mediante el cual el CEE del IMPEPAC, determina el Calendario de actividades a desarrollar en el Proceso Electoral Local Ordinario del Estado de Morelos 2023-2024.

9. INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2023-2024. Con fecha primero de septiembre del año dos mil veinticuatro, dio inicio el PEL ordinario 2023-2024, para el Estado de Morelos, en el cual se elegirán los cargos de la Gubernatura del Estado de Morelos, los diputados miembros del

Congreso del estado, así como los integrantes de los ayuntamientos del Estado de Morelos.

10. APROBACIÓN DE LOS ACUERDOS DE REGISTRO. El Consejo Estatal Electoral, los Consejos Distritales y Municipales, aprobaron los acuerdos de procedencia o improcedencia de las candidaturas que fueron presentadas por los diversos partidos políticos, coaliciones, candidaturas y candidatos independientes, para la elección de los Diputados y Diputadas al Congreso Local, por el Principio de Mayoría Relativa y Principio de Representación Proporcional, así como de los integrantes de los Ayuntamientos del Estado de Morelos, conforme lo que marca la normativa electoral vigente.

11. RELACIÓN COMPLETA DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS REGISTRADOS ANTE LOS ORGANISMOS ELECTORALES. Con fecha 11 de abril del año dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Sexta Época, Número 6299 la lista, la relación completa de candidatas y candidatos registrados ante los organismos electorales para Gobernador y en su caso para Diputados de Mayoría Relativa, diputados de representación proporcional, presidentes municipales, síndicos y regidores de los ayuntamientos para el proceso electoral 2023-2024 de Morelos.

12. OFICIO IMPEPAC/DEOYPP/JABV/873/2024. Con fecha doce de abril del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos hizo del conocimiento del Secretario Ejecutivo de este Instituto, las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, para que se realice debidamente el proceso de sustituciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

13. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JABV/998/2024. El día veinticuatro de abril, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, remitió el oficio IMPEPAC/DEOyPP/JABV/998/2024, informa al Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, para que se realice debidamente el proceso de sustituciones por renunciaciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección en el proceso local ordinario 2023-2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

14. RESOLUCIÓN IMPEPAC/REV/045/2024. El día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó la resolución IMPEPAC/REV/045/2024, que modificó el acuerdo IMPEPAC/CME-CUAUTLA/006/2024, emitido por el Consejo Municipal de Cuautla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana y de la cual se puede advertir, respecto de la candidatura de los ciudadanos ADELAIDO BAILÓN TENANGO y ARTEMIO LUNA MIZQUITITLA, que se les reconoció la calidad de ciudadanos indígenas y pertenecientes a un grupo vulnerable.

15. ACUERDO IMPEPAC/CEE/244/2024. El diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el pleno del Consejo Estatal Electoral, resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

16. ACUERDO IMPEPAC/CEE/252/2024. El veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria, el pleno del Consejo Estatal Electoral, resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

17. OFICIO IMPEPAC/DEOyPP/JAVB/1082/2024. A través del oficio citado, de fecha dos de mayo del año dos mil veinticuatro, el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, hizo del conocimiento al Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, las renunciaciones presentadas ante los Consejos Municipales y Distritales, con el fin de que se realice debidamente el proceso de sustituciones por renunciaciones de los ciudadanos que fueron aprobados como candidatos a cargos de elección popular en el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024. Las cuales atendiendo al principio de certeza se insertan a continuación:

1. Dulce María Díaz Duarte, el ocho de abril de dos mil veinticuatro, renuncia como aspirante al cargo diputación por Mayoría Relativa, en su calidad de Propietaria, por el Partido Verde Ecologista de México, en el Consejo Distrital XI, con cabecera en Jojutla, Morelos.

 Cuernavaca, mor a 8 de abril del 2024. PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL 11 IMPEPAC PRESENTE: La que suscribe C. Dulce María Díaz Duarte, mexicana, mayor de edad, en pleno goce de mis derechos político-electorales, por este medio presento formal RENUNCIA, con carácter de irrevocable a la CANDIDATURA a DIPUTACIÓN LOCAL POR EL XI DISTRITO el cual comprende los municipios de Amacuzac, Jajulla, Tlaquepaque, Puente de Ixtla, y Zacatepec, en calidad de PROPIETARIA esto por así convenir a mis intereses personales. De antemano agradezco la oportunidad brindada por este instituto político, así mismo designo para cualquier tipo de notificación el número telefónico <u>7341131961</u>. Sin otro particular, refirco el contenido de este escrito en todas y cada una de sus partes. Protesto lo necesario.  DULCE MARÍA DÍAZ DUARTE.	 Ratificación de Renuncia Jajulla, Morelos, a 23 de Abril de 2024. En la ciudad de Jajulla, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral XI, con cabecera en Jajulla, Morelos, con domicilio en calle González Ortega, número 129, colonia centro, de Jajulla, Morelos, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintidós de abril de dos mil veinticuatro, ante el Secretario del citado Consejo Distrital Electoral Lic. Iván Israel Beltrán Figueroa, comparece la C. Dulce María Díaz Duarte, quien se identificó con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector D2DRDL74070617M790, documento que se dio fe leerla a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quien se ostenta como Candidata Propietaria a Diputada por el principio de Mayoría relativa postulado por el partido Verde Ecologista de México y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la RENUNCIA de fecha ocho de abril de dos mil veinticuatro, en todas y cada una de sus partes al cargo descrito anteriormente y aprobado por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE/XI/003/2024 aprobada por el Consejo Distrital Electoral XI, con cabecera en Jajulla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. ---Acto seguido el C. Secretario del XI Consejo Distrital Electoral da fe de las manifestaciones de la C. Dulce María Díaz Duarte, persona compareciente, y por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de Candidata Propietaria a Diputada por el principio de Mayoría relativa postulado por el partido Verde Ecologista de México, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Day fe.  C. Dulce María Díaz Duarte  Lic. Iván Israel Beltrán Figueroa Secretario del Consejo Distrital Electoral XI con cabecera en Jajulla, Morelos.
---	---

2. Olivia Manzaneres Castañeda, el 23 de abril renunció como aspirante al cargo de primera regiduría suplente postulada por el Partido Movimiento Ciudadano, ante el Consejo Municipal de Temoac, Morelos.

Temaoac, Morelos, a 22 de abril de 2024

Asunto: Renuncia a Candidatura en calidad

de suplencia a 1era. Regidora



Anexo Único

Temaoac, Morelos, a 23 de abril de 2024.

C. JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DEL IMPEPAC EN EL MUNICIPIO
DE TEMOAC, MORELOS

PRESENTE

C. OLIVIA MANZANARES CASTAÑEDA, personalidad que acredita en términos de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MNCSOL6090117M400, las cuales se anexan en copia simple por este congado se comparece para exponer:

Que, por así convenir a mis intereses, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 162 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se renuncia a la candidatura a la Regiduría 1, en calidad de suplente del Municipio de Temoac, Morelos, postulada por Movimiento Ciudadano para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.


C. OLIVIA MANZANARES CASTAÑEDA



En la ciudad de Temoac, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral Calle Agraria No. 4 col. Benito Juárez, siendo las dieciocho horas del día dieciséis ante el Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral la C. María del Rosario Sánchez Toledano comparece que la C. Olivia Manzanares Castañeda, Renuncia a su cargo de Primera Regidora suplente, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MNCSOL6090117M400, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse Olivia Manzanares Castañeda y se asienta como candidato a Primera Regidora suplente postulada por el partido Movimiento Ciudadano que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escudo denominado Renuncia a la candidatura presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo ratifica y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido la C. Secretario Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente RENUNCIA AL CARGO DE PRIMER REGIDORA SUPLENTE, se le tiene a Olivia Manzanares Castañeda por ratificada en todas y cada una de sus partes, su Renuncia al cargo de Primer Regidora suplente, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman las que en ella intervinieron.


C. María del Rosario Sánchez Toledano
Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral de
Temoac


C. Olivia Manzanares Castañeda

3. Balbina Cervantes Vázquez, el veintitrés de abril del presente año, renunció como aspirante al cargo de tercera regiduría propietaria, por el Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo Municipal de Temoac, Morelos.

Cuernavaca, Morelos, a 22 de abril de 2024
Asunto: Renuncia a Candidatura en calidad
de Titular de Regiduría 3

C. JAIME HILARIO DEL CASTILLO ROSALES
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DEL IMPEPAC EN EL MUNICIPIO
DE TEMOAC, MORELOS

PRESENTE

C. BALBINA CERVANTES VAZQUEZ, personalidad que acredito en términos de la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRVZBL62033117M600, las cuales se anexan en copia simple por este conducto se comparece para exponer:

Que, por así convenir a mis intereses, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se renuncia a la candidatura a la Regiduría 3, en calidad de titular del Municipio de Temoac, Morelos, postulada por Movimiento Ciudadano para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.

Sin otro particular por el momento, me despido de Usted reiterándole mi respeto y consideración distinguida.

ATENTAMENTE

BALBINA CERVANTES VAZQUEZ


Anexo Único

Temoac Morelos, a 23 de abril de 2024

En la ciudad de Temoac, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Calle Agrícola No. 4 col. Benito Juárez, siendo las dieciocho horas del día dieciséis, ante el Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral la C. María del Rosario Sánchez Toledano comparece que la C. Balbina Cervantes Vázquez, Renuncia a su cargo de Tercera Regiduría propietaria, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CRVZBL62033117M600, documento que se da fe de tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse Balbina Cervantes Vázquez y se asienta como candidato a Tercera Regiduría propietaria postulado por el partido Movimiento Ciudadano y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todos y cada uno de sus partes el escrito denominado Renuncia a la candidatura presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cala y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido la C. Secretaria Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente RENUNCIA AL CARGO DE TERCERA REGIDORA PROPIETARIA, se le tiene a Balbina Cervantes Vázquez por ratificado en todos y cada uno de sus partes, su Renuncia al cargo de Tercera Regidora propietaria, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman las que en ella intervinieron.

Doyle

C. María del Rosario Sánchez Toledano
Secretario (a) del Consejo Municipal Electoral de
Temoac

C. Balbina Cervantes Vazquez

4. **Carlos Eduardo Sotelo Vera**, el veinticuatro de abril renunció como aspirante al cargo de diputación por mayoría relativa con calidad de propietario, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, en el Consejo Distrital de V con sede en Temixco, Morelos.



Ratificación de Renuncia

Temixco, Morelos, a 25 de abril de 2024.

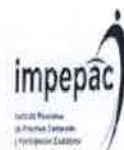
En la ciudad de Temixco, Morelos, en la oficina que ocupa el Consejo Distrital Electoral V con domicilio en PASO DE LOS BURROS #50, FRACCIONAMIENTO BURROS DE CIBERNAVACA, TEMIXCO, MORELOS CP. 42504, a las 17:15 horas del día 25 de abril de 2024, comparece el C. Carlos Eduardo Sotelo Vera, con cédula de identidad en Temixco, Morelos, C. Dora Elsa Robles Aguilar, comparece el C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 51VRCB9203917H920, documento que se da fe de tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quien se ostenta como candidato propietario a Diputado de Mayoría Relativa postulado por el partido Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la RENUNCIA de fecha 24 de abril de 2024 en todos y cada una de sus partes al cargo descrito anteriormente y aprobado por medio del acuerdo IMPEPAC/CDER/TEMIXCO/007/2024 aprobado por el Consejo Distrital Electoral V.

Acto seguido la C. Dora Elsa Robles Aguilar, Secretaria del Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Temixco, Morelos, da fe de las manifestaciones del C. CARLOS EDUARDO SOTELO VERA, persona compareciente, y por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de candidato propietario a Diputado de Mayoría Relativa, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Day fe.

C. Carlos Eduardo Sotelo Vera

C. Dora Elsa Robles Aguilar
Secretaria del Consejo Distrital Electoral V
Temixco, Morelos.

5. Brandon Farid Tuyin López, en veinticuatro de abril renuncia como aspirante al cargo de diputación por mayoría relativa con calidad de suplente, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, ante el Consejo Distrital Electoral V, con sede en Temixco, Morelos.



Ratificación de Renuncia

Temixco, Morelos, a 25 de abril de 2024.

En la ciudad de Temixco, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral V con domicilio en PASEO DE LOS BURGOS #50 FRACCIONAMIENTO BURGOS DE CUERNATACA, TEMIXCO, MORELOS C.P. 62504 siendo las 17:15 horas del día 25 de abril ante la Secretaría del Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Temixco, Morelos, **C. Dora Elsa Robles Aguilar**, comparece el **C. BRANDON FARID TUYIN LOPEZ** quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector TYLPBR99112817H100, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quien se ostenta como candidato suplente a Diputado de Mayoría Relativa postulado por el partido Encuentro Solidario Morelos y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la RENUNCIA de fecha 24 de abril de 2024 en todas y cada una de sus partes al cargo descrito anteriormente y aprobado por medio del acuerdo IMPEPAC/CDE/VTMIXCO/007/2024 aprobado por el Consejo Distrital Electoral V.

Acto seguido la C. Dora Elsa Robles Aguilar Secretaria del Consejo Distrital Electoral V, con cabecera en Temixco, Morelos, da fe de las manifestaciones del **C. BRANDON FARID TUYIN LOPEZ**, persona compareciente, y por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de candidato suplente a Diputado de Mayoría Relativa, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Day fe.


C. BRANDON FARID TUYIN LOPEZ


C. Dora Elsa Robles Aguilar
Secretaria del Consejo Distrital Electoral V
Temixco, Morelos.

6. Aurelio González Núñez, el veinticuatro de abril renuncia como aspirante al cargo de Tercera Regiduría con calidad de Suplente, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, en el Consejo Municipal de Tlayacapan, Morelos.



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

C. INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL
DE TLAYACAPAN, DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA
PRESENTE.

C. AURELIO GONZALEZ NUÑEZ, Por medio del presente escrito con
fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos, así como del artículo 182 del Código de Instituciones
y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, señalando como
medio especial de notificación el número telefónico 7771148209,
expongo.

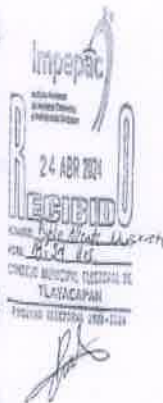
Que por medio del presente escrito vengo a renunciar a la postulación
que realice el partido político PES, para que en su caso contendiera para
la tercera regiduría en calidad de suplente, mi renuncia es con carácter
de irrevocable y obedece a temas de carácter personal, por lo que pido
se le notifique al partido político mencionado a efecto de que tome las
medidas que determine, de igual forma solicito se me señale fecha y
hora para la ratificación del presente escrito.

Por lo anteriormente expuesto solicito a ustedes C. INTEGRANTES
DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE TLAYACAPAN, DEL
INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACION CIUDADANA.

UNICO: Tener por presentado el escrito de renuncia.

ATENTAMENTE

C. AURELIO GONZALEZ NUÑEZ



Tlayacapan, Morelos, a 25 de abril de 2024.

En el municipio de Tlayacapan, Morelos en las oficinas que ocupa el
Consejo Municipal Electoral con domicilio: Calle IMPEPAC S/N Banco San
Mateo, Tlayacapan siendo las 14:30 horas del día 25 de abril del presente
año, ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral Lic. Claudia
Elizbeth Espindola Elizalde, comparece el C. Aurelio González Núñez
quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por
el Instituto Nacional Electoral con clave de elector GNNZAB81092521H030,
documento que se da a la fe y que en este acto se le devuelve
a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de lo
mismo quien dice llamarse C. Aurelio González Núñez y se ostenta como
candidato suplente a la tercera regiduría postulado por el Partido Encuentro
Solidario y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y
cada una de sus partes el escrito DE FECHA 24 DE ABRIL DEL 2024, MISMO
QUE CONTIENE SU RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE A LA
CANDIDATURA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del
Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya
que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño
y letra sin presión alguna.

Acto seguido la C. Secretaría Consejo Municipal Electoral acuerda: tener
por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los
términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 179 Bis del
Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de
Morelos, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y
PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE MORELOS RELATIVOS AL
PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 EN EL ESTADO DE
MORELOS, se le tiene a C. AURELIO GONZÁLEZ NUÑEZ por ratificado en todas
y cada una de sus partes, su RENUNCIA CON CARÁCTER DE IRREVOCABLE
para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por
terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman
los que en ella intervinieron.

Doyle

LIC. CLAUDIA ELIZABETH ESPINDOLA ELIZALDE

La C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral

Recibi original
Sin Faltas

25/04/24

C. AURELIO GONZÁLEZ NUÑEZ

7. Mayra Paola Canizal Oliver, el veintiséis de abril renunció como aspirante
al cargo Segunda Regiduría, en su calidad de Propietaria, por el Partido del
Trabajo, en el Consejo Municipal de Tetela del Volcán, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.

JUNTA LOCAL ELECTORAL DEL IMPPAC EN TETELA DEL VOLCAN

PRESENTE

Por medio del presente, pido mi renuncia a la candidatura de la segunda regiduría propietario en la fórmula del partido del trabajo PT, fórmula que contendrá para la presidencia municipal con elección el domingo 2 de junio del presente, esto por cuestiones personales.

Sin nada más que agregar, agradezco de antemano su atención y espero me mantengan al tanto.

ATTENTAMENTE

MARTA NICOLA CANZIAN OLIVERI



DECLARACIÓN DE RENUNCIA

Tejeda del Valc6n Morelos, a 27 de Abril de 2024.

En el municipio de Tetele del Valle, Moravia en los oficios que ejerce el Consejo Municipal Electoral de Tetele del Valle, ubicado en calle Nicolás Bravo no. 10, Boma San Bartolomé días 15:17 horas del día 27 de Abril del 2024, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral, C. Rodrigo Alcalá Pérez Teller, comparece la C. **Marya Paola Carriel Oliver** y presenta su renuncia, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **ONC/M19801177M600**, documento que se da de fe, linaer a la vista y que en este caso se le devuelve al parte interesado, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse **Marya Paola Carriel Oliver** y se ostenta como candidato registrado a la segunda regiduría, postulada por el Partido político del Trabajo y que en este acto manifiesta comparecer a trabajar en Toluca y cada una de sus partes al escrito denominado Escrito de renuncia presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Mexicano de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo otorga y por ser puesto de su puño y letra sin plejón alguna.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Baccoral de Teieba del Volcán, tiene a la C. **Mayra Paola Canizal Oliver** con ratificada en todos y cada uno de sus partes, su Escrito de renuncia, para todos las elecciones legales correspondientes. Pidió que se da por terminado la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación fueron las que en ella intervinieron.

Day 15

Dehydration

de Refugio Original

5.20 PM

27/06/1991

4

C. Rodrigo Aldar Pérez Yáñez.
Regidor del Consejo Municipal Electoral
de Tequila del Volcán, Morelia.

C. Mayra Paola Canzari Oliver
candidatura de la segunda regiduría
propietaria del Partido
del Trabajo

8. **Sandra Ríos Aguilar**, el veinticuatro de abril de 2024, renuncia como aspirante al cargo Cuarta Regiduría en su calidad de Propietaria, por el Partido del Trabajo, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.

CIUDAD DE JUJUY, MORELOS A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024

ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA.

C. ROSABLA LOPEZ PEREZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL
DE JUJUYA, MORELOS
PRESENTE

La que suscribe C. SANDRA ROS AGUILAR, por mi propia iniciativa y en mi calidad de candidata a la diputación, registrada por el padrón de votantes en el municipio de Jujuy, con clave de elector: sus dos dígitos para votar y recibir todo clase de subvenciones, auxilios de carácter personal, ubicado en: CALLE UNIVERSIDAD, NUMERO 14, COLONIA DEL BOSQUE, JUJUYA, MORELOS, se ha decidido como modo especial para la renuncia a la diputación número de padrón 0734138782, en el sentido respectivo le expone lo siguiente:

Que en este acto y en términos de lo que dispone el artículo 112 del código de elecciones y procedimientos electorales del estado de Morelos, vengo a presentar mi formal RENUNCIA a la candidatura de LA CUARTA REGIDURIA EN LA CIUDAD DE PROPIETARIA POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE JUJUYA, lo anterior, con un convenio a mi persona, persona y en mi calidad, PRESIDENCIA DONO ALGUN VOTO QUE PUEDISE ANULAR EL PRESENTE DOCUMENTO.

Así mismo, y en virtud de lo numeral antes referido me comprometo a ratificar el contenido del presente documento ante la secretaría ejecutiva del IMEPAC, a quien llega a conocimiento respectivo.

Por lo tanto, a partir de este momento me desvinculo al partido sobre el que he sido postulada, para que proceda la anotación, cancelación o cancelación de mi nombre dentro de la plataforma del _____

Por lo tanto expone al presente según lo libre para cualquier aclaración.

ATENTAMENTE

C. SANDRA ROS AGUILAR

En la ciudad de Jujuy a Morelos, siendo las doce horas y noventa y cinco minutos de la tarde veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupo el Consejo Municipal Electoral de Jujuy ubicado en Calle Francisco Javier Mina, Número 338 Colonia Centro, Jujuy, Morelos, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral Sr. Miguel López:

Comparece el C. Sandra Ros Aguilar, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector RSAGSN70701174NFCO, documento del que se dio fe por tenerlo a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada quedando en el expediente copia fotostática de la misma, quien en este acto comparece para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la renuncia a la candidatura de la cuarta regiduría propietaria del Partido del Trabajo, ante este Consejo Municipal Electoral de Jujuy del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en que reconoce como suya la firma que lo hace y que es suya de su autor y la ratifica a guisa:

Así lo declara el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jujuy, lo acordado tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados por el artículo 112 del Código de Instrucciones y Procedimientos electorales para el Estado de Morelos, se le firma al C. Sandra Ros Aguilar, ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la candidatura de la cuarta regiduría propietaria, para todos los efectos legales correspondientes, por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firmamos los que en esta comparecemos.

_____ Doy fe

C. MIGUEL LÓPEZ
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jujuy, Morelos.

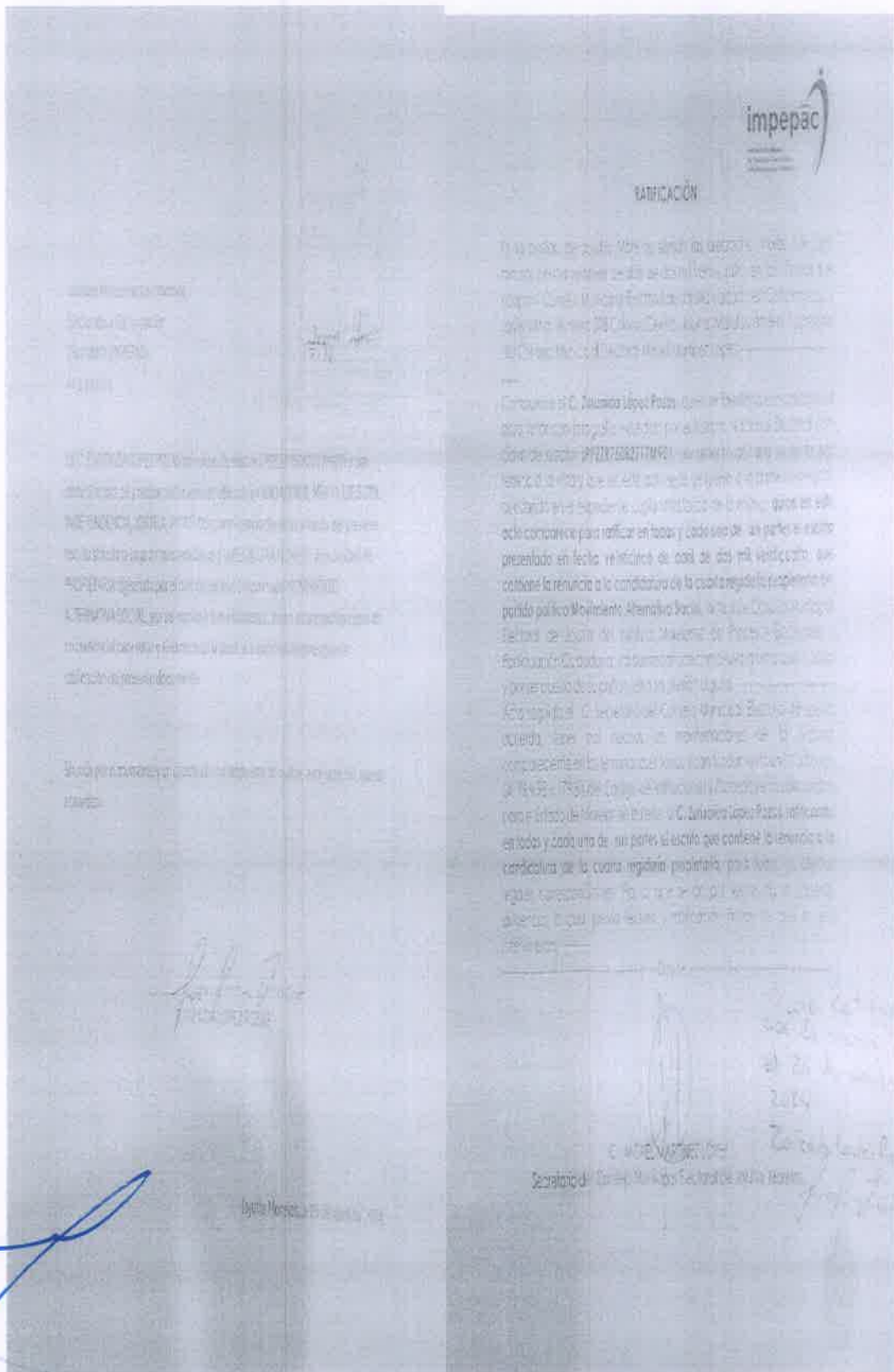
Hecho en la ciudad de Jujuy a Morelos, el día 22 de abril de 2024.

Sandra Ros Aguilar

9. **Gisela Miranda Díaz**, el veinticuatro de abril, renunció como aspirante al cargo de Sindicatura propietaria, por el Partido del Trabajo, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.

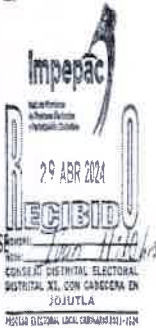
JOJUTLA, MORELOS A 22 DE ABRIL DEL AÑO 2024	
ASUNTO: RENUNCIA VOLUNTARIA	
C. ROSAINA LÓPEZ PEREZ PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JOJUTLA, MORELOS. PRESENTE	RATIFICACIÓN En la ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las dieciocho horas con cinco minutos del día veinticinco de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral de Jojutla ubicada en Calle Francisco Javier Mina, Número 308 Colonia Centro, Jojutla, Morelos, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral Misael Martínez López: Comparece el C. Gisela Miranda Díaz, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRDZGS73070217M000, documento del que se da fe por tenerlo a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma, quien en este acto comparece para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la renuncia a la candidatura de síndico propietario del Partido del Trabajo, ante este Consejo Municipal Electoral de Jojutla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna. Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, puede tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos señalados y con fundamento en los artículos 84, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos se le tiene al C. Gisela Miranda Díaz, ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la candidatura de síndico propietario, para todas las elecciones legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron —Doy fe.—
Que en este acto y en términos de lo que dispone el artículo 132 del código de instituciones y procedimientos electorales del estado de Morelos, vengo a presentar mi formal RENUNCIA a la candidatura de SÍNDICO EN MI CALIDAD DE PROPIETARIO POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN EL MUNICIPIO DE JOJUTLA, lo anterior, por no corresponder a mis intereses personales y sin medio COLO, PRESIÓN, COACCIÓN O ALGUN VÍO QUE PUDIERA ANULAR EL PRESENTE DOCUMENTO. Además, y en términos del numeral en el referido, me comprometo a ratificar el contenido del presente documento ante la secretaria ejecutiva del IMPEPAC o quien tenga la encomienda referida. Por otro lado, solicito desde este momento, se le notifique al partido político por el que fui postulada, para que proceda la sustitución, tanto de manera física como también dentro de la plataforma digital. Por lo antes expuesto y fundado, quedo de libre para cualquier aclaración. ATENTAMENTE C. GISELA MIRANDA DÍAZ	C. MISAEI MARTÍNEZ LÓPEZ Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos. 18/4 Gisela Miranda Díaz

10. Zurizaida López Pozas, el veinticinco de abril renunció como aspirante al cargo de cuarta regiduría, con la calidad de propietario, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.



11. Miriam Morán Alemán, el veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de diputada por mayoría relativa, con la calidad de suplente, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Distrital XI, con sede en Jojutla, Morelos.

ASUNTO: RENUNCIA



LIC. ANGELICA GARCIA ZEPEDA.
PRESIDENTA DEL XI CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL CON
CABECERA EN JOJUTLA, MORELOS, DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACION CIUDADANA.
PRESENTE.

Quien suscribe la C. MIRIAM MORAN ALEMÁN, con clave de elector MRALMR81063017M900, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Nueva Suecia 1, colonia Lomas de Cortes, Cuernavaca, Morelos, así mismo señalo el número de celular 777 462 67 45, por propio derecho, a través del presente escrito comparezco para interponer mi RENUNCIA, con carácter de irrevocable a la candidatura suplente de la fórmula registrada por el partido Movimiento Alternativa Social, por así convenir a mis intereses. Anexo al presente copia de mi credencial para votar y en caso de ser necesario acudiré a sus instalaciones para la ratificación del presente documento, el día y hora que se me sea señalado.

Sin más por el momento y en espera de una respuesta afirmativa a mi petición, quedo a la orden.

PROTESTO LO NECESARIO

C. MIRIAM MORAN ALEMÁN

Jojutla, Morelos, a 20 de abril de 2024

Ratificación de Renuncia

Jojutla, Morelos, a 29 de Abril de 2024.

--- En las oficinas que ocupa el Consejo Distrital Electoral XI, con cabecera en Jojutla, Morelos, con domicilio en calle González Ortega, número 127, colonia centro, de Jojutla, Morelos, siendo las once horas con cincuenta minutos del día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, ante el Secretario del citado Consejo Distrital Electoral, Lic. Iván Israel Belanzos Figueroa, comparece la C. MIRIAM MORAN ALEMÁN, mexicana, de 42 años de edad, religión católica, ama de casa, misma que se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRALMR81063017M900, documento del que se da fe por tenerlo a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quien se asienta como Candidata Suplente a Diputada por el principio de Mayoría Relativa postulada por el Partido Movimiento Alternativa Social y que en este acto manifiesta que comparece para Ratificar por voluntad propia, sin coacción o dolo alguno, la RENUNCIA al citado cargo, otorga a su escrito de fecha veinte de abril de dos mil veinticuatro, suscribiéndolo en todas y cada una de sus partes, dicho cargo fue aprobado por medio del acuerdo IMPEPAC/CDE/XI/008/2024 por este Consejo Distrital Electoral XI, con cabecera en Jojutla, Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana. ---
--- Acto seguido el C. Secretario del XI Consejo Distrital Electoral da fe de las manifestaciones hechas por la C. MIRIAM MORAN ALEMÁN, persona compareciente, y se da por ratificada en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de Candidata Suplente a Diputada por el principio de Mayoría Relativa postulada por el partido Movimiento Alternativa Social, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Dayle.

C. MIRIAM MORAN ALEMÁN

Lic. Iván Israel Belanzos Figueroa
Secretario del Consejo Distrital Electoral XI
con cabecera en Jojutla, Morelos.

12. Venecia Alexandra Rojas Benítez, el primero de mayo de dos mil veinticuatro renunció como aspirante al cargo de Tercera Regiduría, con la calidad de Suplente, por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Yautepec, Morelos.

UC MIRIAM ALFARO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
IMPEPAC.

La que suscribe la C. VENEZIA ALEXANDRA RUAS BENITEZ, en mi carácter
de ciudadana postulada al cargo de SUPLENTE A LA TERCERA REGIDURÍA por motivos personales y
por así convertir a mis intereses me permito a renunciar a la candidatura por la que fui postulada
por el PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) DEL ESTADO DE MORELOS, para contener
en el proceso electoral 2024.

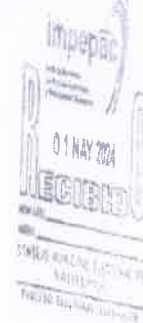
Por lo antes expuesto y fundado, solicito se tenga por presentado y admitido
la renuncia al cargo señalado.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

Yautepec Morelos a 01 de Mayo del 2024

ATENTAMENTE

C. VENEZIA ALEXANDRA RUAS BENITEZ



Señor



Ratificación de renuncia

Yautepec, Morelos, a 01 de Mayo de 2024

En la ciudad de Yautepec, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con
domicilio en Calle Cuaderneros, Número 20, Col. Alhuayapán, CP 62731 donde la desahogada ruas
con la que minutos del día primero de mayo ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral de
Yautepec comparece la C. VENEZIA ALEXANDRA RUAS BENITEZ, quien se identifica con credencial
para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector
RDN/0080701084500 documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve la
parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma de quien dice llamarse
la C. VENEZIA ALEXANDRA RUAS BENITEZ y se cuenta como candidato suplente a la Tercera
Regiduría postulada por el PARTIDO POLITICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y que en este acto
manifiesta y comparece a ratificar SU RENUNCIA en todos y cada una de sus partes al cargo descrito
anteriormente y aprobado, mediante acuerdo IMPEPAC/OME/YAUTEPEC/007/2024, por este
Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.

Acto seguido la C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechas las
manifestaciones del C. VENEZIA ALEXANDRA RUAS BENITEZ, persona compareciente, y por
ratificada en todos y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de candidato suplente a la
Tercera Regiduría, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que en la presente se termina
la presente diligencia, a cual precede lectura y ratificación firmados que en ella concuerdan. No
le

C. ANA LUKE SUAREZ ALCANTARA
CONSEJERA SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL
ELECTORAL DE YAUTEPEC, MORELOS.

Letra Original 01 de mayo 2024
Ubicación

Venezia Alexandra Ruas Benitez

13. Jesús Alfredo Fuentes Bernal, renuncia como aspirante al cargo de
Segunda Regiduría, con la calidad de Propietario, por el Partido de la
Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Yautepec, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE
PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA,
PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS
DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA
ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

LIC. ANA LUISA SUÁREZ ALCÁNTARA
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
IMPEPAC.

El que suscribe el C. JESÚS ALFREDO FUENTES MARTÍNEZ, en mi carácter de
propietario sustituto al cargo de CANDIDATO A LA SEGUNDA REGIDURÍA EN CARÁCTER DE
PROPIETARIO por motivos personales y por así convenir a mis intereses me permito a renunciar a
la candidatura por la que fui postulado por el PARTIDO DE REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA (PRD) DEL
ESTADO DE MORELOS para contender en el proceso electoral 2024.

Por lo antes expuesto y fundado, solicito se tenga por presentada y admitida
la renuncia a cargo señalado.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

Yautepec, Morelos a 1 de Mayo del 2024

ATENTAMENTE

C. JESÚS ALFREDO FUENTES MARTÍNEZ


Secretaría

Ratificación de renuncia
Yautepec, Morelos, a 01 de Mayo de 2024.

En la ciudad de Yautepec, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con
domicilio en Calle Cuauhtémoc, Número 32, Col. Atlihuayan, C.P. 62731 siendo las dieciséis horas
treinta y siete minutos, del día primero de mayo ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral
de Yautepec comparece el C. JESÚS ALFREDO FUENTES BERNAL, quien se identifica con credencial
para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector,
FNBAL/520773417H400 documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a
la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma de quien dice
llamarse JESÚS ALFREDO FUENTES BERNAL y se ostenta como candidato (propietario) a la [segunda
Regiduría] postulado por el PARTIDO POLITICO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA y que en este
acto manifiesta y comparece a ratificar SU RENUNCIA en todas y cada una de sus partes al cargo
describo anteriormente y aprobado, mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/YAUTEPEC/007/2024, por
este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechas las
manifestaciones del C. Jesús Alfredo Fuentes Bernal, persona compareciente, y por ratificada en
todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de, propietario a la [segunda Regiduría] para
todas los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia,
la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Ocy fe.


C. ANA LUISA SUÁREZ ALCÁNTARA
CONSEJERA SECRETARIA DEL CONSEJO
MUNICIPAL ELECTORAL DE YAUTEPEC, MORELOS.

JESÚS ALFREDO FUENTES BERNAL

Recibí original ratificación
01/Mayo/2024

Jesús Alfredo Fuentes Bernal

Ratificación de renuncia

14. Juan José Bernal Matías, el primero de mayo del presente año renunció
como aspirante al cargo de segunda regiduría, con la calidad de suplente,
por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de
Yautepec, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

LIC. ARIADN ALFARO MORALES
CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO MUNICIPAL DE YAUTEPEC, MORELOS
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
IMPEPAC.

El que suscribe el C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS, en mi carácter de
ciudadano postulado al cargo de SUPLENTE A LA SEGUNDA REGIDURIA por motivos personales y
por así contentar a mis intereses me permito a renunciar a la candidatura por la que fui postulado
por el PARTIDO DE REVOLUCION DEMOCRATICA (PRD) DEL ESTADO DE MORELOS, para contender
en el proceso electoral 2024.

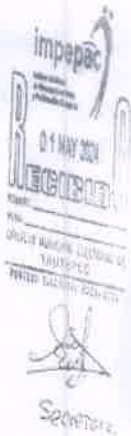
Por lo antes expuesto y fundado, solicito se tenga por presentada y admitida
la renuncia al cargo señalado.

Sin otro particular, reciba un respetuoso saludo.

Yautepec Morelos a 1 de mayo del 2024

ATENTAMENTE

C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS.



Ratificación de renuncia

Yautepec, Morelos, a 01 de Mayo de 2024.

En la ciudad de Yautepec, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral con
sede en Calle Cuauhtémoc, Número 32, Col. Atlahuayan, C.P. 62753 siendo las Diez y tres horas
aproximadamente del día primero de mayo ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral
de Yautepec, comparece el C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS, quien se identifica con credencial para
votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector:
SRMTJW00220617H300, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve
a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma; de quien dice
llamarse: C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS y se ostenta como candidato(suplente) a la Segunda
Regiduría postulado por el PARTIDO POLITICO REVOLUCION DEMOCRATICA y que en este acto
manifiesta y comparece a ratificar SU RENUNCIA en todos y cada una de sus partes al cargo
describo anteriormente y aprobado, mediante acuerdo IMPEPAC/OME/YAUTEPEC/007/2024, por
este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación
Ciudadana.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechas las
manifestaciones del C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS, persona compareciente, y por ratificada en
todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA al cargo de candidato a la Segunda Regiduría, para
todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia,
la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Don fe.

C. ANA LUISA SUAREZ ALCANTARA

Consejera Secretaria del Consejo Municipal
Electoral De Yautepec, Morelos.

C. JUAN JOSE BERNAL MATIAS

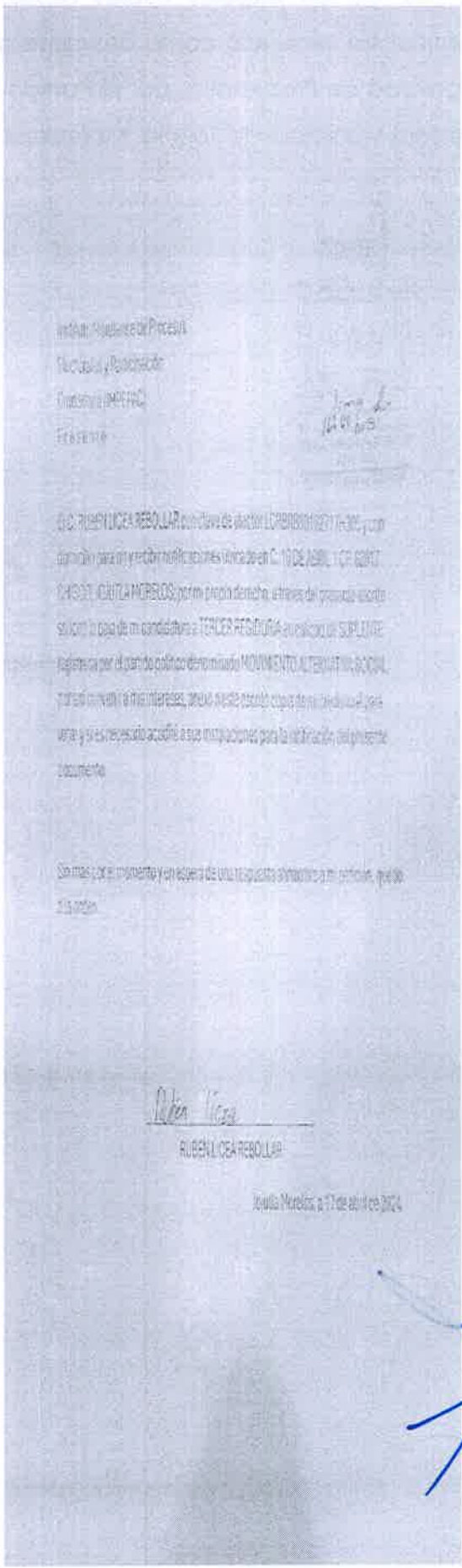
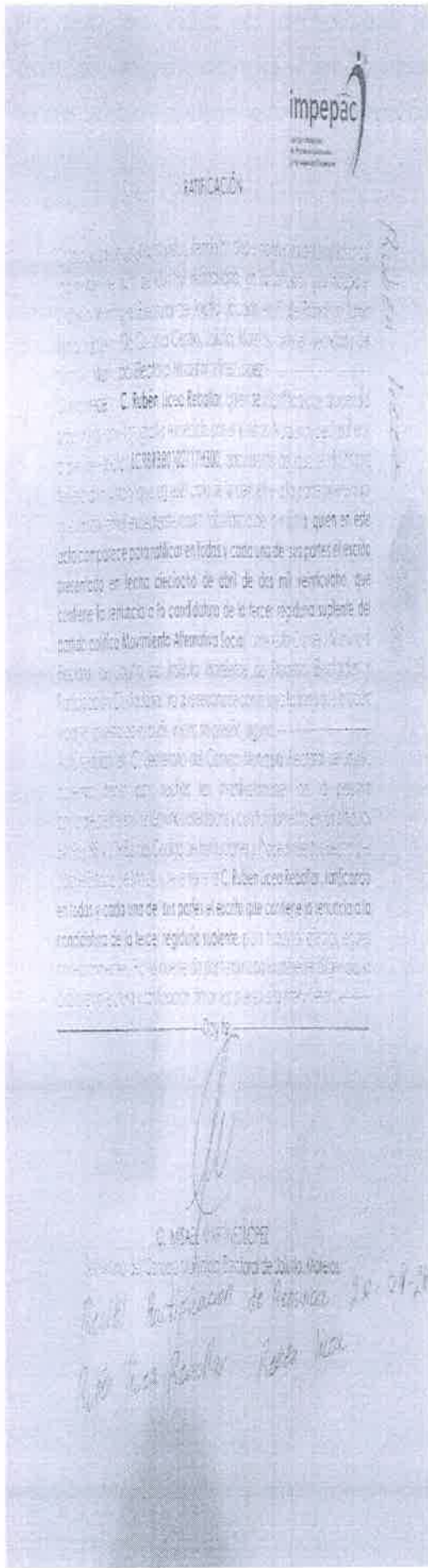
Recibi Original Ratificación

02/mayo/2024

Juan Jose Bernal Matias

15. Rubén Licea Rebollar, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro,
renunció como aspirante al cargo de Tercera Regiduría, con la calidad de
Suplente, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo
Municipal de Jojutla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.



16. Ma. De los Ángeles Robles López, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de Segunda Regiduría, con la calidad de Propietaria, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.

impepac
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana

RATIFICACIÓN

En la ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las doce horas del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en los cuartos de despacho del Consejo Municipal Secundario de Jojutla, ubicada en Calle Hidalgo, s/n, entre las calles 308 y 309 Centro, Jojutla, Morelos, ante el Secretario del Consejo Municipal Secundario Ma. del Mar López, quien se identifica con cédula para votar con fotografía expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana con el número de identificación 28UPMIA67111017MAD03, documento del cual se anexa por medio de la vida y que se lee ante el Sr. Secretario, a quien se le presenta el escrito que se anexa en el expediente como folio número de la misma, quien en este acto comparece para ratificar en todos y cada uno de sus partes al escrito presentado en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la renuncia a la candidatura a la Segunda Regiduría propietaria del partido político Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal Secundario de Jojutla de los señores Ma. del Mar López y Participación Ciudadana, ya que se ratifica en la forma que se indica por el punto de su vida y vida en el presente documento:

Acto seguido el Sr. Secretario del Consejo Municipal Secundario de Jojutla, ordena leer por hechos las manifestaciones de la permitida compareciente en los términos asentados y con fundamento en lo establecido en los artículos 46, 47 y 48 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, se le tiene al Sr. Ma. De los Ángeles Robles López, ratificando en todos y cada uno de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la candidatura a la segunda regiduría propietaria para el periodo de gobierno correspondiente, folio que se da por terminado a disposición de cada parte, recibida y ratificación firmada por el Sr. Secretario:

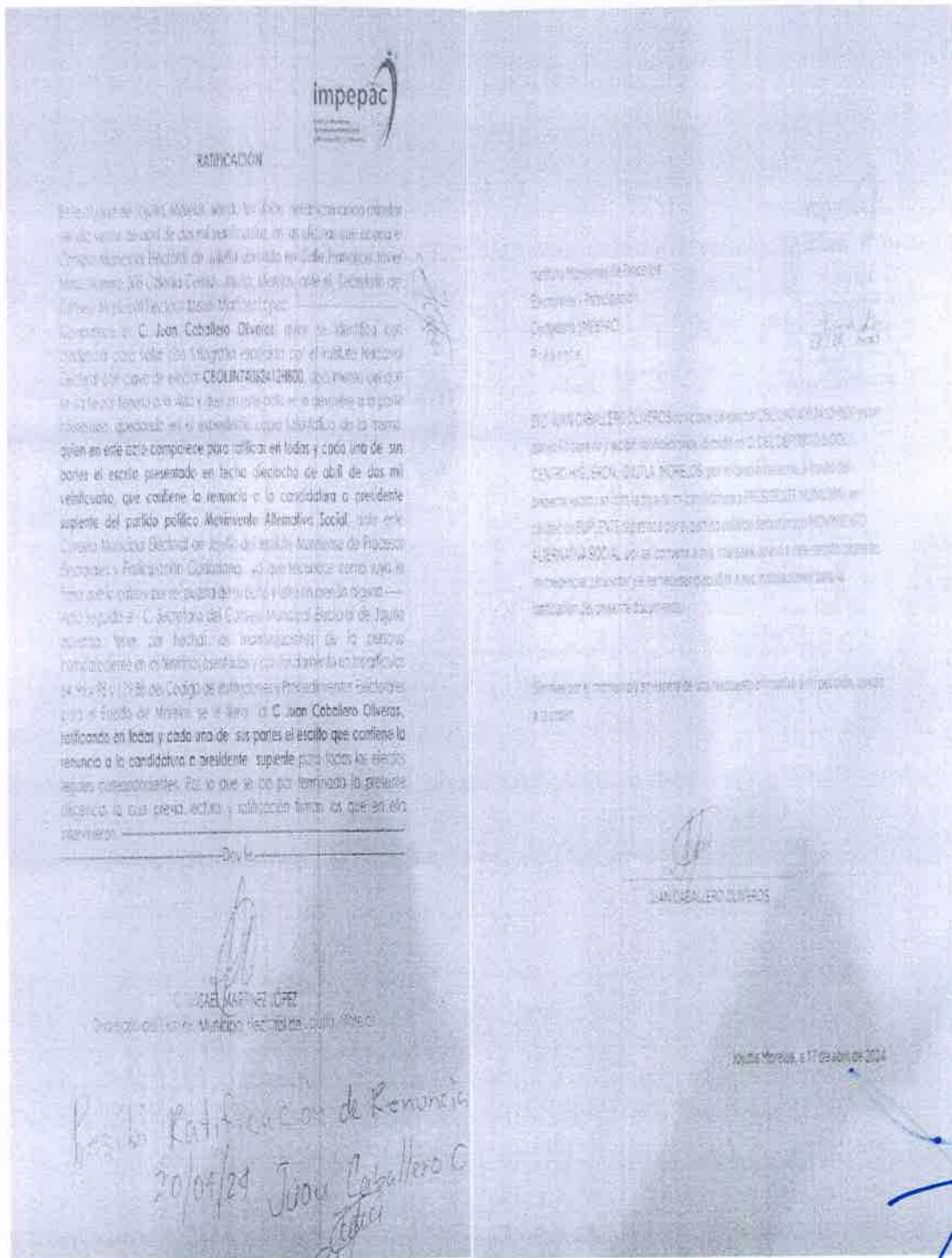
Ma. De los Ángeles Robles López

C. Ma. del Mar López
Secretario del Consejo Municipal Secundario de Jojutla, Morelos.

Ma. De los Ángeles Robles López

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

17. Juan Caballero Oliveros, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de Presidente Municipal, con la calidad de Suplente, Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.



18. Miguel Ventura Tapia Betanzos, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de quinta regiduría, con la calidad de propietario, Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

RATIFICACIÓN

En la ciudad de Toluca, Morelos, a los días veintidós del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en el Centro de Justicia Electoral del Consejo Estatal Electoral, se celebró una Sesión Ordinaria del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, con el Secretario del Consejo Municipal Electoral, Miguel Ventura Topin Betancos, y como Presidente de Sesión, al Sr. Miguel Ventura Topin Betancos, quien en su calidad de Secretario del Consejo Municipal Electoral, presentó el escrito que contiene la renuncia a la quinta regiduría Propietaria del partido político Movimiento Alternativo Social, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y fue ratificada como nacionalista y para todos, y por el pueblo de Jojutla y en la persona digna.

Acto seguido, el Sr. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos, leyó por lectura las modificaciones de la persona compareciente en los términos señalados y con fundamento en los artículos 44 y 45 y 77 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, se le dio fe al Sr. Miguel Ventura Topin Betancos, ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la quinta regiduría Propietaria del partido político Movimiento Alternativo Social, ante el Consejo Municipal Electoral de Jojutla, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y fue ratificada como nacionalista y para todos, y por el pueblo de Jojutla y en la persona digna.

En fe de lo anterior, se firmó el presente documento en la ciudad de Toluca, Morelos, a los días veintidós del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, en el Centro de Justicia Electoral del Consejo Estatal Electoral, y fue ratificado como nacionalista y para todos, y por el pueblo de Jojutla y en la persona digna.

MIGUEL VENTURA TOPIN BETANCOS

D. MIGUEL VENTURA TOPIN BETANCOS
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos.

Escrito habilitado de renuncia
Miguel Ventura Topin Betancos
20/02/2024

19. Dyaneeth Rangel Galarza, renuncia como aspirante al cargo de Síndico Municipal, con la calidad de Propietario, Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Impepac

RATIFICACIÓN

En la ciudad de Toluca, Morelos, siendo las doce horas con diez minutos del día veinticuatro de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, ubicado en Calle Francisco Javier Mina, número 333, Colonia Centro, Jojutla, Morelos, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral, Miguel Martínez López, comparece el C. Dyaneeeth Rangel Galarza, quien comparece con credencial para votar con fotografía emitida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con clave de elector: RNSGIDY451220177M700, documento de que se da fe por este acta, y quien manifiesta que se le ha leído la parte inferida del expediente, todo lo cual declara que conoce y que en este acto comparece para ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito presentado en fecha dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, que contiene la renuncia a Síndico Municipal Propietario del partido político Movimiento Alternativa Social, ante este Consejo Municipal Electoral de Jojutla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, y que reconoce como suya la firma que en cada una de las partes se encuentra en el presente documento.

Actuando el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, declara tener por recibida la renuncia de la persona compareciente en la forma expresada y conformidad en los artículos 44, 96 y 98 y 177 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y le hace al C. Dyaneeeth Rangel Galarza, ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la renuncia a la candidatura a Síndico Municipal Propietario, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previene a la ratificación firmada que en este momento.

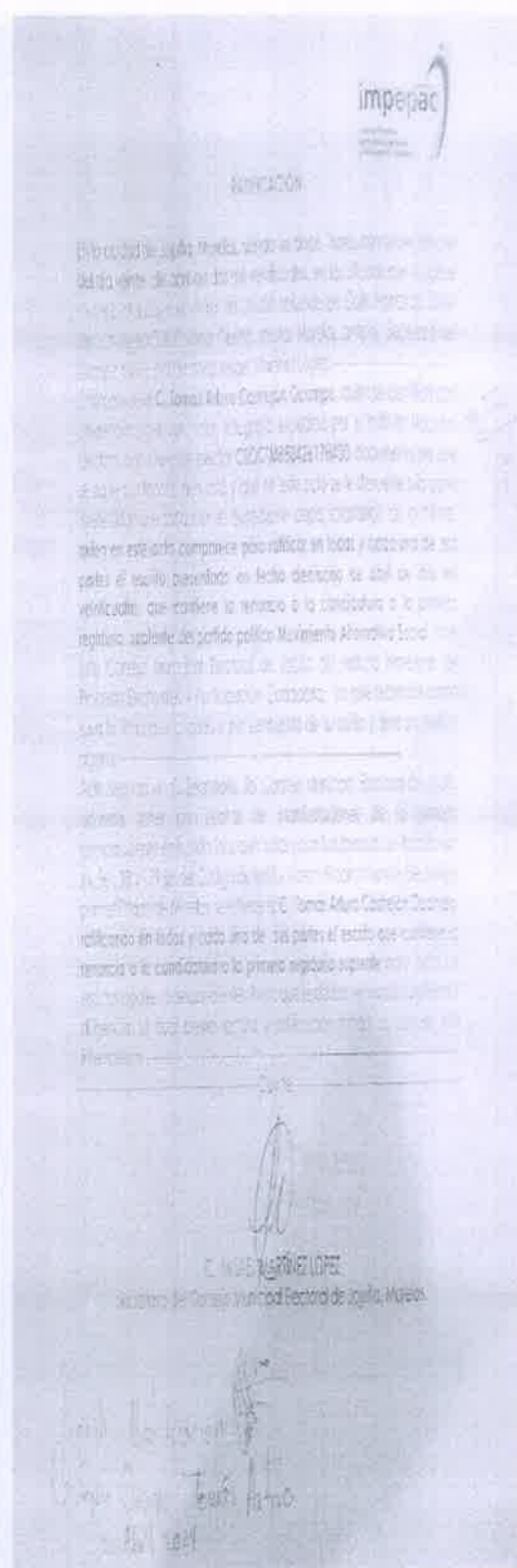
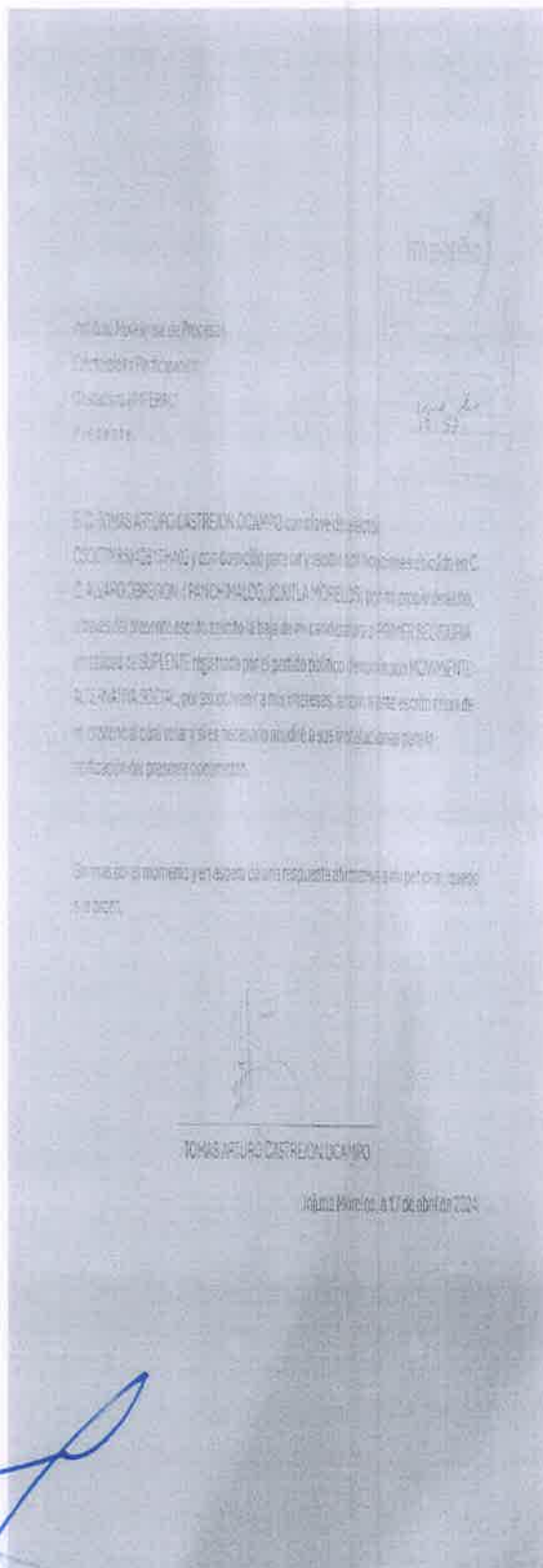
Day:

C. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos.

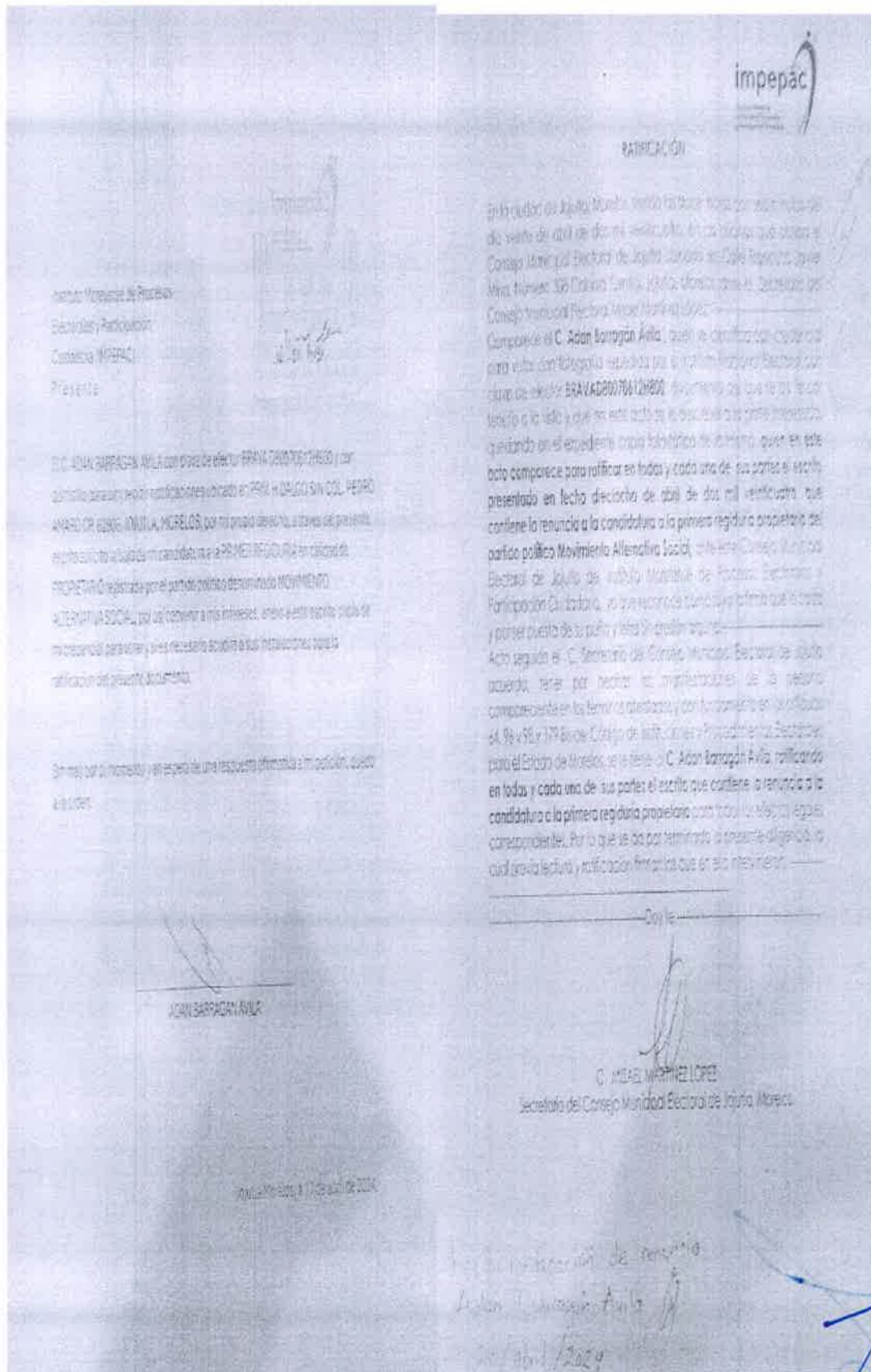
ESTELA PATRICIA GARCÍA
Dyaneeeth Rangel Galarza

24-04-2024

20. Tomas Arturo Castrejón Ocampo, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de Primera Regiduría, con la calidad de Suplente, Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.



21. Adán Barragán Ávila, el dieciocho de abril de dos mil veinticuatro, renunció como aspirante al cargo de Primera Regiduría, con la calidad de Propietario, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Jojutla, Morelos.



22. José Guadalupe Toledo Ortiz, el veintiséis de abril de dos mil veinticuatro renunció como aspirante al cargo de primera regiduría, con la calidad de propietario, por el Partido Nueva Alianza Morelos, en el Consejo Municipal de Jajotla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRICTALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Jojutla, Morelos a 28 de abril de 2024

Lic. Rosalba López Pérez
Consejera presidenta del consejo
Municipal electoral de Jojutla, Morelos.

El que suscribe la presente, C. José Guadalupe Toledo Ortiz, se dirige a usted de
manera respetuosa, para presentar mi renuncia a la Primera Regiduría en calidad de
Propietario del partido Nueva Alianza en el municipio de Jojutla, Morelos.

Debido a motivos personales:

Quedo a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Teléfono celular: 7341314109


José Guadalupe Toledo Ortiz
28-04-2024



RATIFICACIÓN

En la ciudad de Jojutla, Morelos, siendo las dieciocho horas con cero minutos
del día veintiocho de abril de dos mil veinticuatro, en las oficinas que ocupa
el Consejo Municipal Electoral de Jojutla ubicada en Calle Francisco Javier
Mina, Número 308 Colonia Centro, Jojutla, Morelos, ante el Secretario del
Consejo Municipal Electoral Miguel Martínez López.

Comparece el C. José Guadalupe Toledo Ortiz, quien se identifica con
credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional
Electoral con clave de elector TLOGD48121217H600, documento del que
se da por leído a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte
interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma.
quien en este acto comparece para ratificar en todas y cada una de sus
partes el escrito presentado en fecha veintiocho de abril de dos mil
veinticuatro, que contiene la renuncia a la candidatura de la primera
regiduría propietaria del Partido Nueva Alianza, ante este Consejo Municipal
Electoral de Jojutla del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza
y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla
acuerda tener por hechos los manifestaciones de la persona
compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos
64, 96 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales
para el Estado de Morelos, se le tiene al C. José Guadalupe Toledo Ortiz,
ratificando en todas y cada una de sus partes el escrito que contiene la
renuncia a la candidatura de la primera regiduría propietaria del partido
Nueva Alianza, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que
se da por terminado la presente diligencia, la cual previa lectura y
ratificación firman los que en esto intervinieron.

Doy fe


Miguel Martínez López
28-04-2024
C. MIGUEL MARTÍNEZ LÓPEZ
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Jojutla, Morelos.

23. Pedro Castañeda Lara, el veintidós de abril de dos mil veinticuatro,
renunció como aspirante al cargo de Síndico Municipal, con la calidad de
Suplente, por el Partido Encuentro Solidario Morelos, en el Consejo Municipal
de Tepoztlán, Morelos.



Anexo Único

Tepoztlán, Morelos a 21 de abril de 2024

Tepoztlán, Morelos, a 22 de abril de 2024.

Consejo Municipal Electoral del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana (IMPEPAC)

PRESENTE

Por medio del presente, el que suscribe, C. PEDRO CASTAÑEDA LARA, en mi carácter de SUPLENTE DE SINDICO POR el Partido Encuentro Solidario, en el Municipio de Tepoztlán, con número de acuerdo IMPEPAC/CME/TEPOZTLAN/010/2024, vengo a realizar la RENUNCIA VOLUNTARIA del cargo antes mencionado por así convenir a mis intereses.

Sin más por el momento me despido agradeciendo sus atenciones prestadas.

PEDRO C. L.
C. PEDRO CASTAÑEDA LARA



Recibo Original
Pedro Castañeda Lara
Pedro C.L.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Numero 50, Barrio La Santísima, siendo las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día veintidós de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece el C. PEDRO CASTAÑEDA LARA, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector CSURPD88111517H000, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de Síndico Municipal y se asienta como candidato suplente de la Sindicatura Municipal, postulada por el Partido Encuentro Solidario y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA VOLUNTARIA A CANDIDATURA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene al C. PEDRO CASTAÑEDA LARA por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que he sido postulado, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ello intervinieron. Doy fe.

C. NÉSTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán
Pedro Castañeda Lara
Pedro C.L.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

24. Jaqueline Franco Romero, el 15 de abril de 2024, renunció como aspirante al cargo de Síndico Municipal, con la calidad de Propietario, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos.

Síndico Propietario

M-3

Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de abril de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

C. OBOLUJA CRUZ CENOBIO
CONSEJERA MUNICIPAL DE TEOZTLÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

JAQUELINE FRANCO ROMERO, en mi calidad de candidata postulada por el partido político Local Movimiento Alternativa Social al cargo de síndico propietario del Ayuntamiento del Municipio de Tepoztlán, a efecto de contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito presentar formal renuncia a la candidatura descrita en líneas que antecede, y debidamente registrada ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser mi voluntad y así conviene a mis intereses.

[Firma]
C. JAQUELINE FRANCO ROMERO.

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 24 de abril de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepalcateco Número 50, Barrio La Santísima, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece la **C. JAQUELINE FRANCO ROMERO**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector FBRNUGR2031117M800, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de Síndico Municipal y se ostenta como candidato propietario de la Sindicatura Municipal, postulada por el partido Movimiento Alternativa Social y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA A CANDIDATURA** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene a la **C. JAQUELINE FRANCO ROMERO** por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que ha sido postulada, para todos los efectos legales correspondientes. Para que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Doy fe.

[Firma]
C. NESTOR ADRIAN SANCHEZ LARA,
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

25. Israel Demesa Miranda, el 15 de abril de 2024, renunció como aspirante al cargo de quinta regiduría, con la calidad de suplente, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos.



CONSEJO
ESTATAL
ELECTORAL

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

30.04.2024



M-5

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 24 de abril de 2024.

Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de abril de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

C. ABDULIA CRUZ CENOBIO
CONSEJERA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

ISRAEL DEMESA MIRANDA, en su calidad de candidato postulado por el partido político Local
Movimiento Alternativa Social al cargo de regidor número 5 suplente indígena del Ayuntamiento del
Municipio de Tepoztlán, a efecto de contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el
Estado de Morelos, con el debido respeto comparece para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 del Código
de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito presentar
formal renuncia a la candidatura descrita en líneas que antecede y debidamente registrada ante
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser mi
voluntad y así convertir a mis intereses.


C. ISRAEL DEMESA MIRANDA.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo
Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Número 50, Barrio La Santísima,
siendo las dieciséis horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro
de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral
C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece el C. ISRAEL DEMESA MIRANDA,
quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por
el Instituto Nacional Electoral con clave de elector DMMRIS86090917H400,
documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve
a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la
misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de Regidor y se
ostenta como candidato suplente de la Quinta Regiduría, postulado por el
partido Movimiento Alternativa Social y que en este acto manifiesta y
comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito
denominado RENUNCIA A CANDIDATURA presentado ante este Consejo
Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza
y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo
Municipal Electoral acuerda tener por hechas las manifestaciones de la
persona compareciente en los términos asentados, se le tiene a la C. ISRAEL
DEMESA MIRANDA por ratificada en todas y cada una de sus partes, su
renuncia al cargo por el que ha sido postulado, para todos los efectos
legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente
diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella
intervinieron. Day fe: _____


C. NESTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán


Israel Demesa Miranda

Recibi Original 24 de abril del 2024 Israel Demesa Miranda

26. Amayrani Abigail Martínez Carrillo, el 15 de abril de 2024, renunció como aspirante al cargo de primera regiduría, con la calidad de suplente, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos.

1ra Reg Supl

M-5

Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de abril de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

COSOLUA CRUZ CENOBIO
CONSEJERA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

AMAYRANI ABIGAIL MARTINEZ CARRILLO, en mi calidad de candidata postulada por el partido político Local Movimiento Alternativa Social al cargo de regidor número 1 suplente indígena del Municipio de Tepoztlán, a efecto de contestar en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; me permito presentar formal renuncia a la candidatura inscrita en línea que antecede y debidamente registrada ante Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por mi voluntad y así convenirnos a mí misma.

C. AMAYRANI ABIGAIL MARTINEZ CARRILLO.

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 24 de abril de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Número 50, Barrio La Santísima, siendo las diecisiete horas con cuarenta y siete minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece la **C. AMAYRANI ABIGAIL MARTINEZ CARRILLO**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRCRAM89060417M700, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de Regidora y se ostenta como candidata suplente de la Primera Regiduría, postulada por el partido Movimiento Alternativa Social y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA A CANDIDATURA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados; se le tiene a la **C. AMAYRANI ABIGAIL MARTINEZ CARRILLO** por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que ha sido postulada, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ello intervinieron. Day fe.

C. NESTOR ADRIAN SANCHEZ LARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Amayrani Abigail Martínez Carrillo

27. Estrella Jazmín Villamil Rivera, el 15 de abril de 2024, renunció como aspirante al cargo de Síndico Municipal, con la calidad de suplente, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos.

Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de abril de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

COROLIA CRUZ CENOBIO
CONSEJERA MUNICIPAL DE TEOPOZTLÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

ESTRELLA JAZMIN VILLAMIL RIVERA, en mi calidad de candidata postulada por el partido político Local Movimiento Alternativa Social al cargo de síndico suplente del Municipio de Tepoztlán, a efecto de contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente ocaso, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 102 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito presentar formal renuncia a la candidatura descrita en líneas que antecede, y debidamente registrada ante Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser mi voluntad y así como a mis intereses.

C. ESTRELLA JAZMIN VILLAMIL RIVERA

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 24 de abril de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Bectoral, Avenida del Tepozteco Número 50, Barrio La Santísima, siendo las diecisiete horas con veinte minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Bectoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece la **C. ESTRELLA JAZMIN VILLAMIL RIVERA**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector VURVES86031417M400, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a renunciar al cargo de Síndico Municipal y se ostenta como candidata suplente de la Sindicatura Municipal, postulada por el partido **Movimiento Alternativa Social** y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA A CANDIDATURA** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Moreense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Bectoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados; se le tiene a la **C. ESTRELLA JAZMIN VILLAMIL RIVERA** por ratificada en todas y cada una de sus partes, su **renuncia al cargo por el que ha sido postulada**, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Day fe.

C. NESTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Estrella Jazmin Villamil Rivera

28. Adrián López Labastida, el 15 de abril de 2024, renunció como aspirante al cargo de Quinta Regiduría con la calidad de Propietario, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Municipal de Tepoztlán, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 24 de abril de 2024.

Quemáreca, Morelos a los quince días del mes de abril de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

C. ORVILIA CRUZ CENOSIO
CONSEJERA MUNICIPAL DE TEPOZTLÁN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

ADRIAN LÓPEZ LABASTIDA, en mi calidad de candidato postulado por el partido político Local
Movimiento Alternativa Social al cargo de regidor número 5 propietario indígena del Ayuntamiento
del Municipio de Tepoztlán, a efecto de contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024
en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 162 del Código
de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito presentar
formal renuncia a la candidatura descrita en líneas que antecede y debidamente registrada ante
Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser mi
voluntad y así conviene a mis intereses.

C. ADRIAN LÓPEZ LABASTIDA.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo
Municipal Electoral, Avenida del Tepoztlán Número 50, Barrio La Santísima,
siendo las diecisiete horas con veintinueve minutos del día veinticuatro de abril
del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C.
Néstor Adrián Sánchez Lara comparece el C. ADRIAN LOPEZ LABASTIDA,
quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por
el Instituto Nacional Electoral con clave de elector LPLBAD83080717HS00,
documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve
a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la
misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de regidor y se
ostenta como candidato propietario de la Quinta Regiduría, postulado por
el partido Movimiento Alternativa Social y que en este acto manifiesta y
comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito
denominado RENUNCIA A CANDIDATURA presentado ante este Consejo
Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo cubre
y por ser puesta de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo
Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la
persona compareciente en los términos asentados, se le tiene al C. ADRIAN
LOPEZ LABASTIDA por ratificado en todas y cada una de sus partes, su
renuncia al cargo por el que he sido postulado, para todos los efectos
legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente
diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella
intervinieron. Day fe.

C. NESTOR ADRIAN SANCHEZ LARA.
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

29. Karla Alejandra Ávila Palacios, el 01 de mayo de 2024, renunció como
aspirante al cargo de Regiduría Quinta, con la calidad de Suplente, por el
Partido Encuentro Solidario Morelos, en el Consejo Municipal de Tepoztlán,
Morelos.

Tepoztlán, Morelos, a 1 de Mayo del 2024

Consejo Municipal Electoral
del Instituto Morenense de Procesos
Electores y Participación Ciudadana
(IMPEPAC)



PRESENTE

Por medio del que suscribe, Karla Alejandra
Avila Palacios, en mi carácter de Suplente a la
Quinta Regidora por el Partido Encuentro
Solidario, en el Municipio de Tepoztlán, Morelos, con
número de acuerdo IMPEPAC/CME/TEPOZTLÁN/010/2024,
vengo a declarar la RENUNCIA VOLUNTARIA del
Cargo antes mencionado por así cumplir a mis intereses.

Sin más por el momento me despido agradeciendo sus
atenciones prestadas.

Avila Palacios Karla Alejandra

7775509025



Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 02 de mayo de 2024.

En la ciudad de Tepoztlán, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo
Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Número 50, Barrio La Santísima,
siendo las diez horas con cuatro minutos del día dos de mayo del año en
curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián
Sánchez Lara comparece la C. KARLA ALEJANDRA AVILA PALACIOS, quien
se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el
Instituto Nacional Electoral con clave de elector AVPLCR98011117M000,
documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve
a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la
misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de regidora y se
asienta como candidata suplente de la Quinta Regiduría, postulada por el
Partido Encuentro Solidario y que en este acto manifiesta y comparece a
ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA
VOLUNTARIA DEL CARGO presentado ante este Consejo Municipal Electoral
del Instituto Morenense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana,
ya que reconoce como suya la firma que lo cubre y por ser puesta de su
puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo
Municipal Electoral acuerda tener por hechas las manifestaciones de la
persona compareciente en los términos asentados, se le tiene a la C. KARLA
ALEJANDRA AVILA PALACIOS por ratificada en todas y cada una de sus
partes, su renuncia al cargo por el que ha sido postulada, para todos los
efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente
diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella
intervinieron. Doy fe:

C. NESTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán

Avila Palacios Karla Alejandra

Karla Alejandra Avila Palacios
Diciembre 2024

30. Bárbara Yazmin Bahena Martínez, el primero de mayo de 2024, renunció
como aspirante al cargo de Primera Regiduría, con la calidad de Propietario,
por el Partido Encuentro Solidario Morelos, en el Consejo Municipal de
Tepoztlán, Morelos.

Consejo Municipal Electoral del Instituto
Morelense de Procesos Electorales y
Participación Ciudadana (IMPEPAC)

Anexo Único

Tepoztlán, Morelos, a 02 de mayo de 2024.

PRESENTE

Por medio del que suscribe Barbara Yazmin Bahena Martinez,
en mi carácter de Propietaria a la PRIMERA REGIDURÍA por
el partido Encuentro Solidario en el Municipio de Tepoztlán, con
número de acuerdo IMPEPAC/PT/TEPOZTLÁN/010/2024, vengo
a realizar la RENUNCIA VOLUNTARIA del cargo antes mencionado
por así convenir a mis intereses.

Sin más por el momento me despido agradeciendo sus
atenciones prestadas.


Barbara Yazmin Bahena Martinez



En la ciudad de Tepoztlán, Morelos, en las oficinas que ocupa el Consejo Municipal Electoral, Avenida del Tepozteco Número 50, Barrio La Santísima, siendo las diez horas con quince minutos del día dos de mayo del año en curso, ante el Secretario del Consejo Municipal Electoral C. Néstor Adrián Sánchez Lara comparece la C. BARBARA YAZMIN BAHENA MARTINEZ, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 8HM88881120417M300, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien acude voluntariamente a Renunciar al cargo de regidora y se ostenta como candidata propietaria de la Primera Regiduría, postulada por el Partido Encuentro Solidario y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA VOLUNTARIA DEL CARGO** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna.

Acto seguido el C. Néstor Adrián Sánchez Lara, Secretario del Consejo Municipal Electoral, acuerdo tener por hechas las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados, se le tiene a la C. BARBARA YAZMIN BAHENA MARTINEZ por ratificada en todas y cada una de sus partes, su renuncia al cargo por el que ha sido postulada, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron. Dayte.


C. NÉSTOR ADRIÁN SÁNCHEZ LARA,
Secretario del Consejo Municipal Electoral de Tepoztlán


Barbara Yazmin Bahena Martinez

31. Carlos Mario Campos Ornelas, el primero de mayo de 2024, renunció como aspirante al cargo de Diputación por Mayoría Relativa, con la calidad de Propietario Indígena, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Distrital III, con sede en Tlayacapan, Morelos.



TLAYACAPAN, MORELOS, A 02 DE MAYO DE 2024.

En la ciudad de Tlayacapan, Morelos, en las oficinas que ocupa el Consejo distrital electoral III con cabecera en Tlayacapan, Morelos del Instituto morense de procesos electorales y participación ciudadana, ubicado en calle no reedificación sin número del barrio de santo Ana, siendo las 17 horas del día 02 de mayo del presente, ante el Lic. JOSÉ ANGEL BALBUENA HERNÁNDEZ secretario del consejo distrital electoral en línea que anteceden, comparece personalmente el C. CARLOS MARIO CAMPOS ORNELAS, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto nacional electoral con clave de elector CMORCR710604114620, documento que se da fe de tener y lo visto y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, no sin antes dejar copia simple, misma que se anexa a la presente, quien se presenta como candidato propietario a el cargo de diputados local por el principio de mayoría relativa, postulando por el partido político local MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la RENUNCIA VOLUNTARIA con carácter de irrevocable de fecha 01 de mayo del presente, en todas y cada una de sus partes a la candidatura, desista anteriormente y aprobada por medio del acuerdo IMPEPAC/CEE03/TLAYACAPAN/09/2024 aprobada por el consejo distrital electoral III con cabecera en Tlayacapan, Morelos del Instituto morense de procesos electorales y participación ciudadana en fecha 30 de marzo del 2024.

Acto seguido el suscrito secretario del consejo distrital electoral III da fe de las manifestaciones del C. CARLOS MARIO CAMPOS ORNELAS, persona compareciente, y en ese orden de ideas, se le tiene por ratificado en todas y cada una de sus partes, su RENUNCIA a la candidatura de diputado propietario local por el principio de mayoría relativa, para todas las electores regulares correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Doyle,


C. CARLOS MARIO CAMPOS ORNELAS


HUELLA


LIC. JOSÉ ANGEL BALBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL III
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA



CAMARIA DE JESUS POCHOTTLA
HERNÁNDEZ CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO DISTRICTAL III
TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA PRESENTE

CARLOS MARIO CAMPOS ORNELAS, en su calidad de candidato postulado por el partido político local Movimiento Alternativa Social al cargo de candidato local del tercer distrito sufragio mixto con cabecera en Tlayacapan, a efecto de comparecer en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparece para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 112 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me pongo a presentar formal renuncia a la candidatura desista en línea que antecede y deplidamente registro ante Instituto Morense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser voluntaria y así conviene a mis intereses.


C. CARLOS MARIO CAMPOS ORNELAS

32. Eder Desaida Flores, renuncia como aspirante al cargo de Diputación por Mayoría Relativa, con la calidad de Suplente Indígena, por el Partido Movimiento Alternativa Social, en el Consejo Distrital III, con sede en Tlayacapan, Morelos.



Cuauhtémoc, Morelos a 02 de mayo de 2024

ASUNTO: SE PRESENTA FORMAL RENUNCIA A CANDIDATURA

C. MARIA DE JESUS POCHOTITLA
HERNANDEZ
CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO
DISTRITAL III TLAYACAPAN
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

EDER DESAIDA FLORES en mi calidad de candidato postulado por el **Movimiento Alternativa Social** al cargo de candidato local del tercer distrito suplente indígena con cabecera en Tlayacapan, a efecto de contender en el proceso electoral local ordinario 2023-2024 en el Estado de Morelos, con el debido respeto comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en la disposición 12 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, me permito presentar formal renuncia a la candidatura descrita en línea que antecede y debidamente registrada ante el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, lo anterior por ser mi voluntad y al convenir a mis intereses.

C. EDER DESAIDA FLORES



DECLARACIÓN DE RENUNCIA

TLAYACAPAN, MORELOS, A 02 DE MAYO DE 2024

En la ciudad de Tlayacapan, Morelos, en las oficinas que ocupa el consejo distrital electoral III con cabecera en Tlayacapan Morelos, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ubicado en calle no reelección sin número del barrio de Santa Ana, siendo las 17 horas con 30 minutos del día 02 de mayo del corriente ante el Lic. JOSÉ ÁNGEL BALBUENA HERNÁNDEZ secretario del consejo distrital electoral en línea que antecede, comparece personalmente el C. EDER DESAIDA FLORES, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave electoral: 0945583000179533 documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, no sin antes leer copia simple misma que se anexa a la presente, quien se declara como candidato suplente a la categoría de diputado local por el principio de mayoría relativa, postulado por el partido político local **MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL** y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar la **RENUNCIA VOLUNTARIA** con carácter de irrevocable de fecha 01 de mayo del presente en todas y cada una de sus partes a la candidatura, persona anteriormente le y aprobada por medio del acuerdo **IMPEPAC/CONSEJO TLAYACAPAN/001/2024** aprobado por el consejo distrital electoral III con cabecera en Tlayacapan Morelos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana en fecha 30 de marzo del 2024.

Acto seguido el suscrito secretario del consejo distrital electoral III da fe de las manifestaciones del C. EDER DESAIDA FLORES persona compareciente y en ese orden de ideas, se le tiene por ratificada en todas y cada una de sus partes, la **RENUNCIA** a la candidatura de diputado local suplente por el principio de mayoría relativa, para todas las elecciones correspondientes. Por lo que se da por terminado la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Firma

C. EDER DESAIDA FLORES

FUJELA

LIC. JOSÉ ÁNGEL BALBUENA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL III
DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS
ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

33. Artemio Balón Tenango, el 02 de mayo de 2024, renunció como aspirante al cargo de Tercer Regidor, con la calidad de Propietario, por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

Anexo Único

Cuautla, Morelos, a 02 de mayo de 2024.

En la ciudad de Cuautla, Morelos en las oficinas que ocupa el Municipal Electoral en Calle Surrogio Electivo N° 126, en la Colonia Emiliano Zapata siendo las dieciséis horas del día 02 de mayo de 2024 ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, **LICENCIADA MARLEM PIZAÑA MORALES**, comparece **ARTEMIO BALÓN TENANGO**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **BLTNAR69390717H000** documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice **ARTEMIO BALÓN TENANGO** se declara como candidato Propietario a la Tercer Regiduría postulada por el Partido de la Revolución Democrática y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todas y cada una de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ya que reconoce como suya la firma que lo calza y por ser puesto de su puño y letra sin presión alguna

Acto seguido la C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral acuerda, tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos señalados y con fundamento en los artículos 44, 95 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se le tiene a **ARTEMIO BALÓN TENANGO** por ratificado en todas y cada una de sus partes, su **RENUNCIA VOLUNTARIA**, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

Day fe

LIC. MARLEM PIZAÑA MORALES
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA

Artemio Balón Tenango
24/05/24

Cuautla, Morelos a 02 de mayo de 2024

Asunto: Se presenta renuncia a la candidatura

C. Laura Hidalgo Justo
Consejera Presidenta del Consejo
Municipal Electoral de Cuautla, Morelos
del Instituto Morelense de Procesos
Electores y Participación Ciudadana
Presente

El que suscribe, **C. Artemio Balón Tenango**, en mi carácter de ciudadano postulado por el **Partido de la Revolución Democrática** al cargo de **Tercer Regidor Propietario** del municipio de Cuautla Morelos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto libremente y sin recibir alguna mi voluntad de **Renunciar** a la candidatura para la que fui postulado, por así convenir a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada mi renuncia al cargo señalado y se le dé el trámite correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba mis más amplias consideraciones.

Atevramente

Artemio Balón Tenango

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

34. Aldo Omar Capetillo Baeza, el 02 de mayo de 2024, renunció como aspirante al cargo de Tercer Regidor, con la calidad de Suplente, por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

Cuautla, Morelos a 02 de mayo de 2024
Asunto: Se presenta renuncia a la candidatura

C. Laura Hidalgo Justo
Consejera Presidenta del Consejo
Municipal Electoral de Cuautla, Morelos
del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente



El que suscribe, **C. Aldo Omar Capetillo Baeza**, en mi carácter de ciudadano postulado por el Partido de la Revolución Democrática al cargo de **Tercer Regidor Suplente** del municipio de Cuautla Morelos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto libremente y sin coacción alguna mi voluntad de **Renunciar** a la candidatura para la que fui postulado, por así convenir a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada mi renuncia al cargo señalado y se le de el trámite correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, recibe mis más atentas consideraciones.

Atentamente

Aldo Omar Capetillo Baeza

Anexo Único

Cuautla, Morelos a 02 de mayo de 2024

En la ciudad de Cuautla, Morelos en las oficinas que ocupa el Consejo Sectorial en Cole Subragio Electivo N° 126, en la Colonia Emiliano Zapata, siendo las dieciséis horas del día 02 de mayo de 2024 ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral **UCENCIADA MARLEM PIZANA MORALES**, comparece **ALDO OMAR CAPELILLO BAEZA**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector (NIM) A877102017H900 documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice **ALDO OMAR CAPELILLO BAEZA** a su ordenía como candidato suplente a la Tercer Regiduría postulada por el Partido de la Revolución Democrática y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todos y cada uno de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ya que reconoce como suya la firma que lo acompaña y por ser dueño de su pulso como en sesión alguna.

Acto seguido el Secretario del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos señalados y con fundamento en los artículos 66, 94 y 98 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de México, se le tiene a **ALDO OMAR CAPELILLO BAEZA** por ratificado en todos y cada uno de sus partes la **RENUNCIA VOLUNTARIA** para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y verificación firman los que en ella intervinieron.

Por lo

UC. MARLEM PIZANA MORALES
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA

Ratificación
Aldo Omar Capetillo Baeza
2 Mayo 2024

35. Adelaido Balón Tenango, el 02 de mayo de 2024, renunció como aspirante al cargo de Noveno Regidor, con la calidad de Propietario, por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Cuautla, Morelos a 02 de mayo de 2024
Asunto: Se presenta renuncia a la candidatura

C. Laura Hidalgo Justo
Consejera Presidenta del Consejo
Municipal Electoral de Cuautla, Morelos
del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente



El que suscribe, C. Adelaído Balón Tenango, en mi carácter de ciudadano postulado por el Partido de la Revolución Democrática al cargo de Noveno Regidor Propietario del municipio de Cuautla Morelos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto libremente y sin coacción alguna mi voluntad de Renunciar a la candidatura para la que fui postulado, por así convenir a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada mi renuncia al cargo señalado y se le dé el trámite correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba mis más amplias consideraciones.

Atentamente

Adelaído Balón Tenango

Anexo Único

Cuautla, Morelos, a 02 de mayo de 2024.

En la ciudad de Cuautla, Morelos en las oficinas que ocupa el Municipal Electoral en Calle Sufragio Electivo N° 126, en la Colonia Emiliano Zapata siendo las dieciséis horas del día 02 de mayo de 2024 ante la Secretaria del Consejo Municipal Electoral, LICENCIADA MARLEM PIZANA MORALES, comparece ADELAÍDO BALÓN TENANGO, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector 8UTN4DM7041517H601, documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotostática de la misma quien dice llamarse ADELAÍDO BALÓN TENANGO y se presenta como candidato propietario a la Novena Regiduría postulada por el Partido de la Revolución Democrática y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todos y cada una de sus partes el escrito denominado RENUNCIA VOLUNTARIA presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana ya que ratifica con su propia firma que lo hace y por ser puesto de su propia y libre voluntad alguna.

Aho requerida la C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral acuerdo, tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 93 y 95 y 175 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se le tiene a ADELAÍDO BALÓN TENANGO por ratificado en todos y cada uno de sus partes su RENUNCIA VOLUNTARIA, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

LIC. MARLEM PIZANA MORALES
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA

2/May/24

36. Artemio Luna Mixquitilla, el 02 de mayo de 2024, renunció como aspirante al cargo de Noveno Regidor, con la calidad de Suplente, por el Partido de la Revolución Democrática, en el Consejo Municipal de Cuautla, Morelos.

Cuautla, Morelos a 02 de mayo de 2024

Asunto: Se presenta renuncia a la candidatura

C. Laura Hidalgo Justo
Consejera Presidenta del Consejo
Municipal Electoral de Cuautla, Morelos
del Instituto Morelense de Procesos
Electorales y Participación Ciudadana
Presente



El que suscribe, **C. Artemio Luna Mixquitlla**, en mi carácter de ciudadano postulado por el **Partido de la Revolución Democrática** al cargo de **Noveno Regidor Suplente** del municipio de Cuautla Morelos, para contender en el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024, manifiesto libremente y sin coacción alguna mi voluntad de **Renunciar** a la candidatura para la que fui postulado, por así convenir a mis intereses.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito se tenga por presentada mi renuncia al cargo señalado y se le dé el trámite correspondiente para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, reciba mis más amplias consideraciones.

Atentamente

Artemio Luna Mixquitlla

Anexo Único

Cuautla, Morelos, a 02 de mayo de 2024.

En la ciudad de Cuautla, Morelos en las oficinas que ocupa el Municipal Electoral en Calle Sufragio Electivo N° 124, en la Colonia Emiliano Zapata siendo las dieciséis horas del día 02 de mayo de 2024 ante la Secretaría del Consejo Municipal Electoral, **LICENCIADA MARLEM PIZANA MORALES** comparece **ARTEMIO LUNA MIXQUITLLA**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector UNMX4877102017H900 documento que se da fe tener a la vista y que en este acto se le devuelve a la parte interesada, quedando en el expediente copia fotográfica de la misma quien dice llamarse **ARTEMIO LUNA MIXQUITLLA** y se declara como candidato suplente a la Novena Regiduría postulada por el Partido de la Revolución Democrática y que en este acto manifiesta y comparece a ratificar en todos y cada una de sus partes el escrito denominado **RENUNCIA VOLUNTARIA** presentado ante este Consejo Municipal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, va a suscribirlo como propia firma que lo cubra y por ser puesto de su propia y esta se imprimen algar.

Acto seguido la C. Secretaria del Consejo Municipal Electoral acuerda tener por hechos las manifestaciones de la persona compareciente en los términos asentados y con fundamento en los artículos 64, 96 y 179 Bis del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos se le hace a **ARTEMIO LUNA MIXQUITLLA** por ratificado en todos y cada una de sus partes su **RENUNCIA VOLUNTARIA**, para todos los efectos legales correspondientes. Por lo que se da por terminada la presente diligencia, la cual previa lectura y ratificación firman los que en ella intervinieron.

LIC. MARLEM PIZANA MORALES
SECRETARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUAUTLA

Artemio Luna Mixquitlla
2 Mayo 2024.
Artemio Luna Mixquitlla

18. ACUERDO IMPEPAC/CEE/261/2024. Con fecha tres de mayo del año en curso el Consejo Estatal Electoral, aprobó en sesión extraordinaria urgente el acuerdo por el cual se resolvió sobre el cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/244/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este Organismo

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Electoral, durante el proceso electoral local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

19. ACUERDO IMPEPAC/CEE/262/2024. El día seis de mayo de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024, por el cual se aprueban las modificaciones solicitadas por los Partidos Políticos a los nombres completos de las Candidaturas registradas; así como los sobrenombres con los que aparecerán en las boletas electorales de Gubernatura, Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.

20. ESCRITOS RECIBIDOS. El día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, la Consejera Presidenta del Consejo Distrital VI (Temixco) remitió, vía correo electrónico, los escritos de desistimiento de las renunciaciones presentadas por los ciudadanos Carlos Eduardo Sotelo Vera y Brandon Farid Tuyin López y que se insertan a continuación para mayor certeza:

Consejo Distrital Electoral VI
PRESENTE

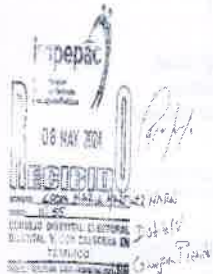
8 de mayo de 2024

Por medio del presente manifiesto mi desistimiento a la renuncia presentada el día 24 de abril de 2024 en relación a mi postulación como candidato a diputado por el Partido Encuentro Solidario Morelos, por lo cual, solicito atentamente continuar con tal candidatura.

sin otro particular, quedo de sus atenciones.

ATENTAMENTE

Prof. Carlos Eduardo Sotelo Vera



Consejo Distrital Electoral VI
PRESENTE

08/mayo/2024

Por medio del presente manifiesto mi desistimiento a la renuncia presentada el día 24 de abril del 2024 en relación a mi postulación como candidato a diputado suplente por el partido encuentro solidario morelos, por lo cual, solicito atentamente continuar con tal candidatura.

sin otro particular, quedo de sus atenciones

AH: Brandon Farid Tuyin López



ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

21. OFICIO PESM/CJ/DCD/054/2024. El día ocho de mayo de dos mil veinticuatro, fue recibido en la oficina de correspondencia de este órgano comicial, oficio número PESM/CJ/DCD/054/2024, suscrito por la Licenciada Elizabeth Carrisoza Díaz y al cual le fue asignado el folio 004756. Relativo al desistimiento de las renunciaciones presentadas el día veinticuatro de abril del presente año, respecto de los ciudadanos Carlos Eduardo Sotelo Vera y Brandon Farid Tuyin López, como Diputados por Mayoría Relativa Propietario y Suplente, respectivamente del Distrital V con sede en Temixco, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos y que para mayor certeza se muestra a continuación:



OF. NUM. PESM/CJ/ECD/054/2024

004756

Cuernavaca Morelos, a 08 de mayo del 2024



M EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IMPEPAC
PRESENTE.

Recibido vía correo electrónico en el archivo POT

Sea este el medio para enviarte un cordial saludo y al mismo tiempo, me permito informar a Usted, que los CC. Carlos Eduardo Sotelo Vera y Brandon Farid Tuyin López, aspirantes al cargo de diputación por Mayoría Relativa por el distrito electoral V, en su calidad de propietario y suplente respectivamente, mismos que el pasado 24 de abril del año en curso presentaron su renuncia ante el consejo distrital correspondiente, el día de la fecha presentaron su desistimiento y ratifican su deseo de continuar en la contienda, por lo que me permito solicitar a usted y toda vez que se tiene programado para la sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral, citada para el día de hoy a las 18:00 horas, someter a la consideración del pleno el Proyecto de acuerdo que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para resolver lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante los consejos municipales electorales, durante el proceso ordinario electoral local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad, retirar de dicho acuerdo lo relativo al punto 5 y 6 del numeral 15 de los antecedentes (página 5 y 6), del citado acuerdo.

En espera de contar con tu valioso apoyo, agradezco de ante mano la atención que se sirva dar al presente. Anexo desistimientos presentados.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE
"El Partido de la Familia, la Vida, la Paz y la Reconciliación"

Partido
Enic Elizabeth Carrisoza Díaz
Representante Propietaria
Partido Encuentro Solidario Morelos

c.c.p. C. Gethel Nancy Sireber Ramírez, Secretaria General en funciones de Presidente del CDE PEM. Para su conocimiento
c.c.p. Ing. Jesús Martínez Dorantes, Secretario de Organización y Estrategia Electoral. Para su conocimiento
c.c.p. Archivo/Minutario

Calle Adolfo López Mateos #13 antes 23 Col. Acapatzingo, Cuernavaca, Morelos

Tel 7778346380

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Que los artículos 116, párrafo segundo, fracciones IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63 y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen en su conjunto que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, es responsable de la vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales de la materia electoral, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, las cuales se tomarán a través de su órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral.

III. Asimismo, el numeral 69, fracciones III y IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá sus funciones en toda la Entidad y se integra entre otros por los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales.

IV. Por su parte, el artículo 1º, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establezca, y que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo momento a las personas la protección más amplia.

V. El artículo 34 de la Carta Magna, en consonancia con el ordinal 13 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, estipulan en su conjunto que son ciudadanos de la Entidad los varones y mujeres, que teniendo la calidad de morelenses reúnan, además, de haber cumplido 18 años, un modo honesto de vivir y residan habitualmente en el territorio del Estado.

VI. De igual manera, los numerales 35, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14, fracciones I, primer párrafo y III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen integralmente que es un derecho ciudadano votar en las elecciones populares y poder ser votado en condiciones de paridad para todos los cargos de elección popular, deberá tener las calidades que establezca la ley, y que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde no solo a los partidos políticos sino también a los ciudadanos y las ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación aplicable y relativa.

VII. De igual modo, los artículos 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo de la Constitución Política Federal; 25, numeral 1, 26,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

numeral 2, 27, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, párrafos primero, tercero fracción IV, 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.

Derivado de ello, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado

Así mismo, que las Constituciones de los estados deberán establecer la elección consecutiva para el mismo cargo de presidentes municipales, regidores y síndicos, por un período adicional, siempre y cuando el periodo del mandato de los ayuntamientos no sea superior a tres años. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que lo hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

VIII. Por su parte, los artículos 116, párrafos primero y segundo, fracciones II y IV, incisos k) y p), de la Constitución Política Federal; 25, párrafo 1 y 26, numeral 1, 27, numerales 1 y 2, y 28 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, párrafos segundo, cuarto, quinto y fracción IV, 24, 30, 57, 59 y 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 12, 13, 14, 15 y 19, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 1 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos; refieren de forma integral que el poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo; en ese sentido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

se considera oportuno establecer que el ejercicio del Poder Legislativo del Estado, en su integración será proporcionalmente al número de habitantes; depositándose este, en nuestro caso, en una Asamblea denominada Congreso del Estado de Morelos, integrada por **20 Diputados**, con sus respectivos suplentes, de los cuales, 12 serán electos en igual número de **distritos uninominales**, según el principio de mayoría relativa, y **8 diputados** electos según el **principio de representación** proporcional, es dable precisarse que el Poder Legislativo se renovará cada tres años, instalándose el día 01 de septiembre del año de su renovación.

IX. Refieren los dispositivos 9, primer párrafo, 34, 35, fracciones I, II, III y VI y 36, fracción III de la Constitución Política Federal, que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; solamente los ciudadanos de la República podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos, haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir. Son derechos del ciudadano:

- Votar en las elecciones populares.
- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.
- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.
- Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Son obligaciones del ciudadano de la República:

- Votar en las elecciones y en las consultas populares, en los términos que señale la ley.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

X. Conforme con el precepto 7, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

XI. De acuerdo con lo estipulado por los ordinal 232, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, simultáneamente establecen que son obligaciones de los partidos políticos promover y garantizar la paridad entre los géneros en la postulación de candidaturas a cargos de elección popular para la integración de las planillas de Ayuntamientos y de las Alcaldías

XII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XIII. El artículo 234, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se establece que las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

XIV. Por su parte, el artículo 14, del Código Electoral local, dispone que el estado de Morelos se divide en doce distritos electorales uninominales, determinados por el Instituto Nacional, de acuerdo a su facultad contenida en el artículo 214, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Ahora bien, de conformidad con la distritación electoral para el proceso electoral local ordinario 2023-2024, los distritos electorales locales en el Estado de Morelos son los siguientes:

DISTRITO	CABECERA
I	CUERNAVACA
II	CUERNAVACA
III (indígena)	TLAYACAPAN
IV (indígena)	TETELA DEL VOLCAN
V	TEMIXCO
VI	JIUTEPEC
VII	CUAUTLA
VIII (indígena)	XOCHITEPEC
IX	EMILIANO ZAPATA
X	YECAPIXTLA
XI	JOJUTLA
XII	YAUTEPEC

XV. Por su parte, el ordinal 15, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, establece que para la elección de Diputados, además de los distritos electorales uninominales, existirá una circunscripción plurinominal, constituida por toda la Entidad, en la que serán electos ocho diputados según el principio de representación proporcional, a través del sistema de lista estatal, integrada por hasta ocho candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

XVI. Los artículos 109, fracción V y 110, fracción IV, del Código Electoral Estatal, dispone que compete a los Consejos Distritales Electorales y a los Consejos Municipales Electorales, registrar los candidatos a Diputados de mayoría relativa e integrantes de los ayuntamientos, respectivamente.

Por su parte el artículo 78, fracción XXIX del Código en mención, dispone que es atribución del Consejo Estatal Electoral registrar las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional y,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos;

XVII. Ahora bien, el artículo 112, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal, un Síndico y el número de Regidurías que la Ley determine, de conformidad con el principio de paridad de género, debiendo ser para cada Municipio proporcional al número de sus habitantes y nunca menor de tres Regidores.

El Presidente Municipal y el Síndico serán electos conforme al principio de mayoría relativa; y los Regidores serán electos por el principio de representación proporcional.

Por cada Presidente Municipal, Síndico y Regidores propietarios, se elegirá un suplente.

Los Partidos Políticos deberán postular una fórmula de candidatos a Presidente y Síndico; los Partidos Políticos deberán postular la lista de Regidores en número igual al previsto para ese Municipio en la normatividad respectiva.

Para la asignación de Regidores se estará al principio de cociente natural y resto mayor, de conformidad como lo establezca la ley electoral.

Los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos, por elección directa, podrán ser reelectos únicamente para un período adicional de gestión consecutiva. Las personas que por elección indirecta, o por nombramiento o designación de alguna autoridad desempeñen la función propia de esos cargos, cualquiera que sea la denominación que se les dé, podrán ser reelectos para el período inmediato. Todos los representantes populares antes mencionados, cuando tengan el carácter de propietarios, podrán ser reelectos para el período inmediato con el carácter de suplentes, los que tengan el carácter de suplentes, podrán ser electos para el período inmediato como propietarios a menos que tengan alguna causa de exclusión por haber sido reelectos en el período constitucional establecido. La

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

postulación sólo podrá ser realizada por el mismo Partido o por cualquiera de los Partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

El ejercicio de los Ayuntamientos electos será de tres años, iniciará uno de enero del año siguiente de la elección y concluirá el treinta y uno de diciembre, salvo lo que disponga esta Constitución y la normatividad aplicable para el caso de elecciones extraordinarias.

Los Presidentes Municipales, los Síndicos y los Regidores, así como los demás servidores públicos municipales que determine la Ley de la materia, deberán cumplir con la presentación oportuna de sus declaraciones patrimoniales ante el Congreso del Estado, en los términos del Artículo 133-bis de esta Constitución.

XVIII. Por su parte, los numerales 111, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, disponen que el estado de Morelos, para su régimen interior, se divide en los siguientes municipios libres: Amacuzac, Atlatlahucan, Axochiapan, Ayala, Coatetelco, Coatlán del Río, Cuautla, Cuernavaca, Emiliano Zapata, Hueyapan, Huitzilac, Jantetelco, Jiutepec, Jojutla, Jonacatepec de Leandro Valle, Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Puente de Ixtla, Temixco, Temoac, Tepalcingo, Tepoztlán, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Tlayacapan, Totolapan, Xochitepec, Xoxocotla, Yautepec, Yecapixtla, Zacatepec y Zacualpan de Amilpas. Los Municipios citados se agruparán en Distritos Judiciales para la mejor administración de justicia

XIX. En ese sentido y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, el número de Regidores que corresponde a cada Municipio del Estado de Morelos es el siguiente:

- **Once regidores:** Cuernavaca;
- **Nueve regidores:** Cuautla y Jiutepec;
- **Siete regidores:** Ayala, Emiliano Zapata, Temixco y Yautepec;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

- **Cinco regidores:** Axochiapan, Jojutla, Puente de Ixtla, Tepoztlán, Tlaltizapán de Zapata, Tlaquiltenango, Xochitepec, Yecapixtla y Zacatepec;
- **Tres regidores:** Amacuzac, Atlatlahucan, Coatlán del Río, Huitzilac, Jantetelco, Jonacatepec de Leandro Valle; Mazatepec, Miacatlán, Ocuituco, Temoac, Tepalcingo, Tetecala, Tetela del Volcán, Tlalnepantla, Tlayacapan, Totolapan y Zacualpan de Amilpas.
- **Los Municipios indígenas** de Coatetelco, Hueyapan y Xoxocotla, se registrarán por su decreto de creación, y conforme a sus sistemas normativos indígenas.

XX. Por su parte los artículos 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos y 23 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas en la integración de los Ayuntamientos y de las Alcaldías; éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Por lo que en caso de incumplimiento a esta disposición serán acreedores a las sanciones que establezcan las leyes en la materia.

De tal manera, que el dispositivo de la legislación local, establece que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a Presidencias Municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

XXI. El dispositivo 117 de la Constitución Política local, en correlación con el artículo 11 del Código Electoral vigente en el Estado, precisan los requisitos

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

de elegibilidad para ser miembro de un Ayuntamiento mismos que se citan a continuación:

- Ser morelense por nacimiento o con residencia efectiva de tres años anteriores a la fecha de la elección, en pleno goce de sus derechos como ciudadano del estado;
- Tener veintiún años cumplidos; excepto para los cargos de Presidente Municipal y Síndico, en los cuales la edad mínima será de veinticinco años cumplidos al día de la elección;
- Saber leer y escribir;
- No ser ministro de algún culto, salvo que hubiere dejado de serlo con la anticipación y en la forma que establezca la ley reglamentaria del Artículo 130 de la Constitución Federal;
- No ser Consejero Presidente o Consejero Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ni Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, así como formar parte del personal directivo del Organismo Público Electoral de Morelos, aún si se separan de sus funciones, conforme a lo dispuesto en el Artículo 23 de la presente Constitución;
- Tampoco podrán ser, los que tuvieren mando de fuerza pública, si no se separan de su cargo o puesto noventa días antes del día de la elección, excepto los miembros de un Ayuntamiento que pretendan ser reelectos.

XXII. Los artículos 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, prevén que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; y asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Legislativo y Ejecutivo así como de los Ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana; correspondiendo a éste organismo administrativo electoral local aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que le confiere la Constitución Federal, la normativa legal y las que establezca el Instituto Nacional Electoral; garantizando derechos y acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; supervisando las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral.

XXIII. Por su parte, el ordinal 232, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, en el ámbito de sus competencias, tendrán facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

XXIV. De igual modo el artículo 78, fracciones I y XXIX, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que son atribuciones del Consejo Estatal Electoral, llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, cuidando su adecuado funcionamiento de los organismos electorales, para lo que deberán dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia; asimismo le corresponde registrar las candidaturas a Gobernador, Diputados de mayoría relativa al Congreso, las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional, y en su caso, registrar supletoriamente las candidaturas a Diputados por principio de mayoría relativa, así como a miembros de los ayuntamientos.

XXV. Prevé el artículo 181, del Código comicial vigente que los partidos políticos sólo podrán incluir en la lista de candidatos a diputados de representación proporcional hasta dos personas que sean candidatos de mayoría relativa. Los institutos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los Distritos uninominales del Estado. La lista de

representación proporcional se integrará intercalando una a una, candidaturas de ambos géneros.

A su vez, las fórmulas de candidatos, propietarios y suplentes, deberán ser del mismo género.

Y que los partidos políticos podrán registrar lista de candidatos de representación proporcional, siempre y cuando hubiesen obtenido el registro de candidatos a Diputados de mayoría relativa, por lo menos en las dos terceras partes de los distritos uninominales del Estado, de manera directa, participando en coalición o en candidaturas comunes.

XXVI. De igual forma, el numeral 103 del Código Electoral Local, refiere que a los Consejos Distritales y Municipales les corresponde la preparación y desarrollo de los procesos electorales ordinarios en su caso extraordinarios, tales órganos electorales son de carácter temporal, siendo coordinados para su funcionamiento por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense.

XXVII. Así mismo, el artículo 105 del Código Electoral aplicable al presente asunto, determina que los Consejos Distritales y Municipales estarán conformados por un Consejero Presidente, Cuatro Consejeros Electorales, todos con derecho a voz y voto; un Secretario con derecho a voz y haber sido designados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; así mismo cada partido político o coalición con registro podrá contar con un representante únicamente con derecho a voz.

XXVIII. El artículo 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, establece lo siguiente:

Artículo 63. Dentro del plazo establecido para el registro de candidaturas, los partidos políticos y coaliciones podrán sustituirlos libremente, debiendo observar las reglas y el principio de paridad entre los géneros. Concluido el periodo de registro, solo podrán realizar las sustituciones por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad que le impida el ejercicio del cargo para el que se registró o renuncia, acreditando los supuestos anteriores con

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

las documentales públicas y la ratificación para el caso de renuncia por la o el candidato a sustituir ante el Consejo correspondiente por comparecencia voluntaria, dentro del término de **48 horas** siguientes a la presentación de la renuncia; en caso de que la renuncia no sea ratificada en el término establecido se tendrá por no presentada.

En caso de cancelación de una candidatura por parte del partido, no podrá llevar a cabo la sustitución de la misma en términos de la resolución dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-REC-457/2018 Y ACUMULADOS.

Solo serán procedentes las sustituciones cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original de conformidad con lo establecido en los lineamientos de candidaturas indígenas y de grupos en situación de vulnerabilidad.

En el caso de las candidaturas independientes respecto de la sustitución de suplentes, corresponderá a la CEOyPP analizar el caso y circunstancias específicas, remitiendo al Consejo Estatal el dictamen correspondiente para que este resuelva lo conducente.

XXIX. Por su parte en relación con la publicidad del registro de candidatos, el artículo 67, última parte de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, en relación con la publicidad de los registros de candidatos señala que en caso de sustitución de candidaturas la publicación se hará en la misma forma, a más tardar tres días después del acuerdo respectivo.

XXX. De conformidad la adecuación al calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local en el Estado de Morelos 2023-2024, aprobada mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024, la actividad 156 se refiere al plazo para sustitución de candidaturas por renuncia para la elección de diputaciones y ayuntamientos, **se llevará a cabo del 08 de marzo de 2024 al primero de junio de 2024.**

XXXI. El numeral 180 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, dispone que los partidos políticos y candidatos independientes deberán postular una planilla con candidaturas a la presidencia municipal, sindicatura, y regidurías. La planilla deberá alternar los géneros desde la presidencia municipal hasta la última regiduría. Los partidos políticos no podrán postular candidatos de un mismo género en más de la mitad de sus candidaturas a presidencias municipales si el número de sus candidaturas es par o en más de la mitad más una en caso de candidaturas impares.

Las candidaturas para miembros de ayuntamientos, se registrarán ante el consejo municipal electoral que corresponda, por planillas integradas por candidatos a Presidente Municipal y un Síndico propietarios y suplentes, que se elegirán por el principio de mayoría relativa y, en su caso, una lista de regidores, propietarios y suplentes en número igual al previsto para ese municipio en la legislación, que se elegirán por el principio de representación proporcional.

De igual forma los partidos políticos deberán observar para el registro de sus planillas de candidatos para los 33 municipios que integran el Estado de Morelos un enfoque horizontal que consiste en que del total de los 33 ayuntamientos se exija el registro de dieciséis candidaturas a la presidencia municipal de un mismo género, de tal manera que los diecisiete restantes correspondan al género distinto. En ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que a alguno de los géneros le sean asignados exclusivamente aquellas candidaturas a presidencias municipales en las que el partido haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior.

En los demás casos, los partidos políticos deberán registrar sus planillas, de conformidad con los criterios que ejemplifica la disposición normativa en cita.

XXXII. Por su parte, los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23, lo siguiente:

Artículo 22. En caso de sustitución de candidaturas, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.

Artículo 23. En ningún caso, los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes, ni candidaturas independientes, podrán vulnerar el derecho de las y los ciudadanos indígenas a ser votados, por lo que cuando sea el caso, deberán llevar a cabo las sustituciones

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

correspondientes por hombres indígenas o mujeres indígenas según corresponda. No será procedente la cancelación de postulación de candidaturas indígenas registradas, en cuyo caso, será considerado como incumplimiento en términos de los presentes lineamientos y de la legislación electoral local vigente.

XXXIII. Es importante precisar lo dispuesto por el artículo 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, el cual a la letra establece:

Artículo 20. En el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, solo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan con la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original, que corresponda al mismo grupo vulnerable.

En caso de que no se cumpla con los requisitos establecidos en el CIPEEM y en los presentes lineamientos, los consejos electorales según corresponda, prevendrán a los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o candidaturas comunes en términos de los Lineamientos para la Realización de Notificaciones del IMPEPAC por medio del Sistema de Registro de Candidaturas que emita el IMPEPAC a efecto de dar cumplimiento al requerimiento, para lo cual estas deberán subsanar en un término de 72 horas contadas a partir del momento de su notificación, en caso de no cumplir con la prevención, se les otorgará una prórroga única de 24 horas para cumplimentar, en caso de reincidencia se les tendrá por no presentada la solicitud de registro por cuanto al grupo vulnerable que corresponda.

XXXIV. De conformidad con el artículo 179 Bis del Código Electoral Local, **la sustitución de alguna de las personas postuladas bajo el criterio indígena, solo será procedente cuando la persona que sustituya posea la misma calidad. Del mismo modo en el caso de sustitución de candidaturas de personas de grupos vulnerables, sólo serán procedentes cuando quienes sustituyan cumplan la misma calidad o condiciones de quienes integraron la fórmula original.**

XXXV. Ahora bien, el dispositivo legal **182 del código de la materia**, determina que dentro de los plazos establecidos por el Código, los partidos políticos podrán libremente sustituir a los candidatos que hubiesen registrado.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Concluidos aquéllos, sólo por acuerdo podrá hacerse sustitución de candidatos por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia; asimismo, los partidos políticos podrán solicitar ante el Consejo Estatal Electoral, fuera de los casos previstos, la cancelación del registro de uno o varios de sus candidatos.

Así mismo, cuando la renuncia del candidato fuera notificada por este al Consejo Estatal, se hará del conocimiento del partido o coalición que lo registró para que proceda, en su caso, a la sustitución. En caso de que la renuncia sea entregada por el partido político al Instituto Morelense, este solicitará al renunciante la ratificación de firma y contenido, en caso de que desconozca su firma se tendrá por no interpuesta la renuncia.

Finalmente, para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales, se estará a lo dispuesto en este Código.

XXXVI. Ahora bien, como se desprende de los artículos 78, fracción XXXI en correlación con el 182 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, el Consejo Estatal Electoral, tiene la atribución de resolver lo relativo a las sustituciones de candidatos.

Por lo anterior, una vez concluida la fase de registro¹, las sustituciones de candidatos sólo se podrán llevar a cabo por acuerdo emitido por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, por causa de muerte, inhabilitación, incapacidad o renuncia.

XXXVII. Ahora bien, toda vez que con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro a través del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/JABV/1082/2024**, el Director de Organización y Partidos Políticos, informó al Secretario Ejecutivo de este Instituto sobre las renunciias de candidatos a cargos de elección popular en el proceso electoral local ordinario 2023-2024, asimismo se precisó la fecha de ratificación de los escritos, la calidad de candidato, el instituto político y el municipio correspondiente, en los siguientes términos:-----

¹ 02 de abril de 2024.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

No.	Nombre del aspirante	Fecha de Renuncia	Fecha de Ratificación	Cargo y Calidad	Partido	Consejo Distrital o Municipal	Condición Indígena o Vulnerable
1.	Dulce María Díaz Duarte	08-abril-2024	25-abril-2024	Diputación por mayoría relativa propietario	Partido Verde Ecologista de México	Distrital XI, con sede en Jojutla	
2.	Jaqueline Franco Romero	15-abril-2024	24-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Tepoztlán	
3.	Israel Demesa Miranda	15-abril-2024	24-abril-2024	Quinta Regiduría Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Tepoztlán	Persona Indígena
4.	Amayrani Abigail Martínez Carrillo	15-abril-2024	24-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Tepoztlán	Persona Indígena
5.	Estrella Jazmín Villamil Rivera	15-abril-2024	24-abril-2024	Síndico Municipal Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Tepoztlán	
6.	Adrián López Labastida	15-abril-2024	24-abril-2024	Quinta Regiduría Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Tepoztlán	Persona Indígena
7.	Rubén Licea Rebollar	18-abril-2024	20-abril-2024	Tercera Regiduría Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	Persona Indígena
8.	Ma. de los Angeles Robles López	17-abril-2024	20-abril-2024	Segunda Regiduría Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	
9.	Juan Caballero Oliveros	18-abril-2024	20-abril-2024	Presidente Municipal Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	
10.	Miguel Ventura Tapia Betanzos	18-abril-2024	20-abril-2024	Quinta Regiduría Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	Grupo vulnerable LGBTI

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

11.	Dyaneeth Rangel Galarza	18-abril-2024	20-abril-2024	Síndico Municipal Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	
12.	Tomas Arturo Castrejón Ocampo	18-abril-2024	20-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	
13.	Adán Barragán Ávila	17-abril-2024	20-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	
14.	Miriam Morán Alemán	29-abril-2024	29-abril-2024	Diputación por Mayoría Relativa Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Distrital XI, con sede en Jojutla.	
15.	Pedro Castañeda Lara	22-abril-2024	22-abril-2024	Síndico Municipal Suplente	Partido Encuentro Solidario Morelos	Municipal Tepoztlán	Persona Indígena
16.	Olivia Manzanares Castañeda	23-abril-2024	23-abril-2024	Primera Regiduría Suplente	Partido Movimiento Ciudadano	Municipal Temoac	Persona Indígena
17.	Balbina Cervantes Vázquez	23-abril-2024	23-abril-2024	Tercer Regiduría Propietario	Partido Movimiento Ciudadano	Municipal Temoac	
18.	Sandra Ríos Aguilar	22-abril-2024	25-abril-2024	Cuarta Regiduría Propietario	Partido del Trabajo	Municipal Jojutla	
19.	Gisela Miranda Díaz	24-abril-2024	25-abril-2024	Síndico Propietario	Partido del Trabajo	Municipal Jojutla	
20.	Carlos Eduardo Setelo Vera	24-abril-2024	25-abril-2024	Diputación por Mayoría Relativa Propietario	Partido Encuentro Solidario Morelos	Distrital V con sede en Temixco	
21.	Brandon Farid Tuyin López	24-abril-2024	25-abril-2024	Diputación por Mayoría Relativa Suplente	Partido Encuentro Solidario Morelos	Distrital V con sede en Temixco	

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024, QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

22.	Aurelio González Núñez	24-abril-2024	25-abril-2024	Tercera Regiduría Suplente	Partido Encuentro Solidario Morelos	Municipal Tlayacapan	Persona Indígena
23.	Zurizaida López Pozas	25-abril-2024	26-abril-2024	Cuarta Regiduría Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Municipal Jojutla	Propietaria Grupo vulnerable LGTBIQ+
24.	Mayra Paola Canízal Oliver	26-abril-2024	27-abril-2024	Segunda Regiduría Propietario	Partido del Trabajo	Tetela del volcán	Persona Indígena y grupo vulnerable Joven.
25.	José Guadalupe Toledo Ortiz	26-abril-2024	28-abril-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido Nueva Alianza Morelos	Municipal Jojutla	
26.	Venecia Alexandra Rojas Benítez	01-mayo-2024	01-mayo-2024	Tercera Regiduría Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Yautepec	
27.	Jesús Alfredo Fuentes Bernal	01-mayo-2024	01-mayo-2024	Segunda Regiduría Propietario	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Yautepec	
28.	Juan José Bernal Matías	01-mayo-2024	01-mayo-2024	Segunda Regiduría Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Yautepec	
29.	Karla Alejandra Ávila Palacios	01-mayo-2024	02-mayo-2024	Quinta Regiduría Suplente	Partido Encuentro Solidario Morelos	Municipal Tepoztlán	Persona indígena y grupo vulnerable joven
30.	Bárbara Yazmín Bahena Martínez	01-mayo-2024	02-mayo-2024	Primera Regiduría Propietario	Partido Encuentro Solidario Morelos	Municipal Tepoztlán	Persona indígena
31.	Carlos Mario Campos Ornelas	01-mayo-2024	02-mayo-2024	Diputado Local por Mayoría Relativa Propietario	Partido Movimiento Alternativa Social	Distrital III Tlayacapan	Persona Indígena
32.	Eder Desaida Flores	01-mayo-2024	02-mayo-2024	Diputado Local por Mayoría Relativa Suplente	Partido Movimiento Alternativa Social	Distrital III Tlayacapan	Persona Indígena

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

33.	Artemio Balón Tenango	02-mayo-2024	02-mayo-2024	Tercer Regiduría Propietario	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Cuautla	Persona indígena
34.	Aldo Omar Capetillo Baeza	02-mayo-2024	02-mayo-2024	Tercer Regiduría Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Cuautla	Persona indígena
35.	Adelaido Balón Tenango	02-mayo-2024	02-mayo-2024	Noveno Regiduría Propietario	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Cuautla	Persona indígena vulnerable, discapacidad
36.	Artemio Luna Mixquitilla	02-mayo-2024	02-mayo-2024	Noveno Regiduría Suplente	Partido de la Revolución Democrática	Municipal Cuautla	Persona indígena y grupo vulnerable, discapacidad

En consecuencia, este Consejo Estatal Electoral, considera oportuno **aprobar** las solicitudes de sustitución por renuncia, que fueron presentadas e identificadas en las tablas que anteceden, toda vez que las mismas fueron ratificadas como se desprende de la columna titulada **“FECHA DE LA RATIFICACIÓN”**; ello es así toda vez que tal y como se ha acreditado a través de las documentales correspondientes, como es el hecho que las renunciaciones fueron presentadas por las y los candidatos postulados, y que las mismas fueron ratificadas ante los funcionarios de los Consejos Municipales y Distritales Electorales que gozan de fe pública, a través de la oficialía electoral que ostentan.

Así mismo, se debe de tomar en consideración lo dispuesto en el artículo 272 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, dispositivo que en sus numerales 3 y 4 disponen lo siguiente:

3.- El Instituto o el OPL, según corresponda, deberán mantener permanentemente actualizadas las listas de precandidaturas, candidaturas, personas aspirantes y candidaturas independientes, de acuerdo a las sustituciones, cancelaciones y modificaciones que se aprueben, inclusive bajo la modalidad de aprobación con salvedades por requisitos pendientes en el SNR, distintos a los requisitos de elegibilidad solicitados por la normativa local.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el párrafo anterior, por parte de los partidos políticos tratándose del periodo de precampaña, el Instituto

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

o el OPL cuando se trate de los periodos de apoyo ciudadano y campaña según corresponda al ámbito federal o local, serán quienes se encarguen de atender y actualizar en el SNR las sustituciones, cancelaciones y modificaciones de información conforme a los plazos establecidos en el Anexo 10.1 de este Reglamento.

4. Para efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, los sujetos obligados, en caso de sustitución o renuncia de candidaturas, deberán proporcionar por escrito al Presidente del Consejo General o del Órgano Superior de Dirección del OPL correspondiente, a través de su representante ante dichos órganos máximo de dirección, la información respectiva conforme a lo solicitado en el SNR, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación por el órgano estatutario correspondiente o presentación de la renuncia, en su caso.

Bajo el contexto anterior, este Consejo Estatal Electoral, **REQUIERE** a los partidos políticos, siguientes: **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondientes a cada instituto político, que se enlistan en la tabla que antecede, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas objeto del presente acuerdo. Debiendo proporcionar por escrito al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, a través de su representante acreditado, la información respectiva conforme a lo solicitado en el Sistema Nacional de Registro.

Al respecto, conviene señalarse que los partidos políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, al momento de realizar las sustituciones respectivas, deberán observar lo previsto por los artículos 183 y 184 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, y los numerales 53, 54, 57, 60 y 63, de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

Además deberán tomar en consideración los artículos 22 y 23, de Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; el artículo 20 de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos. Así como lo dispuesto por el artículo 179 Bis, del Código Electoral Local, en materia de **sustitución de candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables**. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 63 de los lineamientos de registro.

Ante todo lo expuesto, este Consejo Estatal Electoral, **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, para que realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos, siguientes **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, pueden llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

Ahora bien, respecto de los desistimientos de renuncia a las sustituciones de los ciudadanos Carlos Eduardo Sotelo Vera y Brandon Farid Tuyin López, como Diputados por Mayoría Relativa Propietario y Suplente, respectivamente del Distrital V con sede en Temixco, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos, se les otorga validez, pues de los sellos que aparecen tanto en los escritos presentados por los referidos ciudadanos, como del oficio PESM/CJ/ECD/054/2024 de fecha ocho de mayo del presente año y que los mismos fueron realizados con antelación a que este Consejo Estatal Electoral aprobara la sustitución de estas candidaturas, en tal virtud este máximo órgano de dirección, determina tener por aceptado el desistimiento a las renunciaciones presentadas y por lo tanto, continuar con su registro maximizando sus derechos político electorales, ante las circunstancias planteadas, lo que trae como consecuencia que los candidatos nunca perdieron tal calidad.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

En consecuencia se declaran procedentes los desistimientos presentados por los ciudadanos Carlos Eduardo Sotelo Vera y Brandon Farid Tuyin López, como Diputados por Mayoría Relativa Propietario y Suplente, respectivamente del Distrital V con sede en Temixco, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos.

Así también, a consideración de este Consejo Estatal Electoral, es pertinente citar el siguiente criterio de jurisprudencia, por ser aplicable al caso concreto:

BOLETAS ELECTORALES. CUANDO SE APRUEBA LA SUSTITUCIÓN DE CANDIDATURAS CON POSTERIORIDAD A SU IMPRESIÓN, NO ES PROCEDENTE REIMPRIMIRLAS.

De la interpretación sistemática de los artículos 241 y 267 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que la sustitución de candidaturas puede hacerse en dos supuestos: el primero, libremente dentro del plazo establecido para el propio registro; el segundo, una vez vencido ese plazo siempre que ésta se solicite por fallecimiento, inhabilitación, incapacidad o renuncia. En este segundo supuesto, la sustitución en la boleta únicamente procede cuando no se haya ordenado su impresión, debiendo la autoridad actuar de manera diligente en relación a su aprobación o negativa, para proteger el derecho a ser votado en la vertiente de aparecer en la boleta electoral.

Sexta Época:

Contradicción de criterios. SUP-CDC-6/2018.—Entre los sustentados por las Salas Regionales correspondientes a la Quinta y Segunda Circunscripciones Plurinominales, con sedes en Toluca, Estado de México y Monterrey, Nuevo León, ambas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.—6 de marzo de 2019.—Unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña.—Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera.—Ausente: Reyes Rodríguez Mondragón.—Secretarios: José Francisco Castellanos Madrazo y Lucila Eugenia Domínguez Narváez.

La Sala Superior en sesión pública celebrada el seis de marzo de dos mil diecinueve, aprobó por unanimidad de votos, con el voto aclaratorio del Magistrado Felipe de la Mata Pizaña, la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 12, Número 23, 2019, página 13.

Finalmente el presente acuerdo deberá publicarse en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 79, fracción VIII, inciso c), del Código Electoral Local, en relación con el artículo 67, de los Lineamientos para el registro de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

En mérito de lo antes expuesto y en términos de lo establecido por los artículos 1º, párrafos primero y segundo, 9, 34, 35, fracciones I y II, 36, fracción III, 41, fracción V, Apartados B y C, 115, párrafo primero, fracción I, párrafos primero y segundo y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 7, 99, 232, numeral 3, 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 13, 14, fracciones I, primer párrafo y III, 23, párrafo primero, tercero, fracción IV, fracción V, párrafo primero, 111, 112, 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 11, 17, 18, 63, 65, fracciones I, III y IV, y 66, fracciones I, II y XVI, 69, fracciones III y IV, 71, 78, fracción XXX, 103, 105, 110 fracciones I, II, 163, 164, 177, segundo párrafo, 180, 182, 185, fracción IV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; 17 y 18 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; los artículos 53, 54, 57, 63 y 67 de los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos, 22 y 23 de los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos, dispone en los artículos 22 y 23; 20, de los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para emitir el presente acuerdo de conformidad con lo razonado en el mismo.

SEGUNDO. Se tienen por **presentadas** y ratificadas las renunciaciones mencionadas en el cuerpo del presente acuerdo, por los candidatos y candidatas, identificados en la parte considerativa del mismo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024

TERCERO. Se **requiere** a los partidos políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, para que en un plazo de **CUARENTA Y OCHO HORAS**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, sustituyan las candidaturas que correspondan a cada instituto político, enlistados en la tabla que contiene la identificación de las y los candidatos que presentaron su renuncia, **APERCIBIDOS** que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido para tal efecto, se procederá a la **CANCELACIÓN** de la o las candidaturas materia del presente acuerdo.

CUARTO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva, para que, de manera inmediata, realice las acciones conducentes para la apertura del Sistema Estatal de Registro de Candidatos y Conóceles (SERC) a efecto de que los partidos políticos mencionados, se realicen las sustituciones respectivas.

QUINTO. Se tiene por **desistidos** de las renunciadas presentadas por los ciudadanos **CARLOS EDUARDO SOTELO VERA y BRANDON FARID TUYIN LÓPEZ**, como Diputados por Mayoría Relativa Propietario y Suplente, respectivamente del Distrital V con sede en Temixco, postulados por el Partido Encuentro Solidario Morelos, quienes mantienen su calidad de candidatos.

SEXTO. Los institutos políticos al realizar las sustituciones de sus candidaturas, deberán observar lo previsto en los artículos 183 y 184 del Código Electoral Local, debiendo también, tomar en consideración lo dispuesto por los Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el Estado de Morelos.

SÉPTIMO. Los partidos políticos deberán cumplir con los Lineamientos para el registro y asignación de candidaturas indígenas que participarán en el proceso electoral 2023-2024 en el que se elegirá Gubernatura, Diputaciones locales al congreso del estado e integrantes de los ayuntamientos; los Lineamientos para el registro de las personas pertenecientes a los grupos vulnerables conforme a lo establecido en el código de instituciones y procedimientos electorales para el Estado de Morelos relativos al proceso ordinario electoral local 2023-2024 en el Estado de Morelos y lo establecido por el artículo 179 Bis, del Código Electoral Local, en materia de **sustitución de**

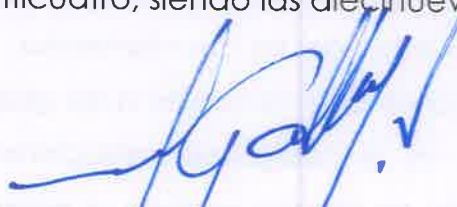
candidaturas indígenas y candidaturas de personas de grupos vulnerables. Así mismo, también se deberá de tomar en consideración, las reglas y el principio de paridad entre los géneros, tal como lo prevé los artículos 35 y 63 de los lineamientos de registro.

OCTAVO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, realicen las acciones conducentes, para que los partidos políticos requeridos pueden llevar a cabo las sustituciones materia del presente acuerdo.

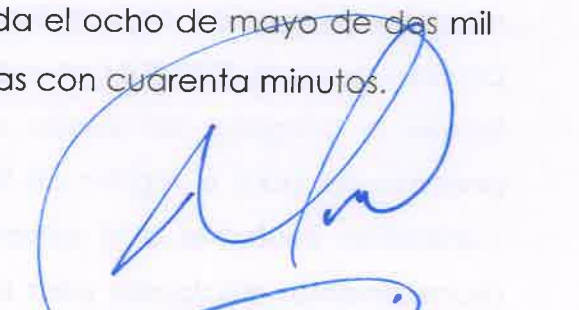
NOVENO. Se **instruye** a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a los partidos políticos **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS, PARTIDO MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA MORELOS y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**, el presente acuerdo.

DÉCIMO. **Publíquese** el presente acuerdo en la página oficial de internet de este órgano comicial, en cumplimiento a principio de máxima publicidad, y una vez aprobadas las sustituciones presentadas por los partidos políticos que forman parte de este acuerdo, este organismo electoral contará con tres días para la publicación de las sustituciones, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Gobierno del Estado de Morelos.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral de Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, con los votos concurrentes de la Mtra. Isabel Guadarrama Bustamante, así como del M. en D. José Enrique Pérez Rodríguez y del Dr. Alfredo Javier Arias Casas celebrada el ocho de mayo de dos mil veinticuatro, siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



M. EN D. MANSUR GONZÁLEZ CIANCI
PÉREZ
SECRETARIO EJECUTIVO

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. ALFREDO JAVIER ARIAS
CASAS
CONSEJERO ELECTORAL**

**M. EN D. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ
RODRÍGUEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. JOSÉ RUBÉN PERALTA
GÓMEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**LIC. GONZALO GUTIÉRREZ
MEDINA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA**

**C. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

C. EDGAR ALVEAR SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. JAVIER GARCÍA TINOCO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA

C. ELIZABETH CARRISOZA DÍAZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ENCUENTRO SOLIDARIO MORELOS

LIC. SANTIAGO ANDRÉS PADRIZA
GOROZTIETA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA
SOCIAL

LIC. DIEGO VILLAGÓMEZ VÁZQUEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REDES SOCIALES PROGRESISTAS
MORELOS

MTRO. ALFREDO OSORIO
BARRIOS
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "DIGNIDAD Y
SEGURIDAD POR MORELOS
VAMOS TODOS"

C. CARLOS ALBERTO GUTIÉRREZ
ALCUDIA
REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN
"SIGAMOS HACIENDO HISTORIA
EN MORELOS"

C. XITLALLI DE LOS ANGELES
MARTÍNEZ ZAMUDIO
REPRESENTANTE DE LA
COALICIÓN "MOVIMIENTO
PROGRESA"

VOTO CONCURRENTE QUE PRESENTA LA CONSEJERA ESTATAL ELECTORAL MTRA. ISABEL GUADARRAMA BUSTAMANTE DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA¹, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

✦ PLAZOS

De conformidad con el artículo 116, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23, párrafo primero, así como fracción V, párrafo cuatro, y fracción VI de la Constitución Política para el Estado de Morelos, así como 63 y 81 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, como Consejera Estatal Electoral del IMPEPAC debo vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, en términos de las atribuciones que me fueron conferidas.

Como un hecho público y notorio el uno de septiembre del año dos mil veintitrés, el Consejo Estatal Electoral, declaró formalmente iniciado el proceso electoral local ordinario del estado de Morelos 2023-2024.

Entre otros antecedentes trascendentes desde el inicio del proceso electoral, se encuentran los siguientes:

- ✓ Con fecha ocho de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/028/2024 sobre los materiales electorales que se utilizarán en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

¹ En adelante IMPEPAC/Instituto Morelense o cualquier otra variante.

- ✓ En la misma fecha referida en la viñeta anterior, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/029/2024 relativo a la documentación electoral sin emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El siguiente veintiséis de enero de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/068/2024 relativo a la documentación electoral con emblemas que se utilizara en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ El cinco de febrero del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/074/2024 mediante el cual se adecuó el calendario de actividades a desarrollar durante el proceso ordinario electoral local del estado de Morelos 2023-2024, aprobado mediante los similares IMPEPAC/CEE/241/2023 e IMPEPAC/CEE/429/2023.
- ✓ Con fecha veintinueve de febrero del año en curso, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/134/2024, por medio del cual se determinó el lugar que ocupara la bodega electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha ocho de marzo de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/144/2024 mediante el cual se aprobó la distribución de ampliación presupuestal otorgado mediante oficio SH/0390-GH/2024 destinado a cubrir gastos operativos de este órgano electoral local.
- ✓ En la misma fecha señalada en el párrafo anterior se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 mediante el cual se aprobaron las bases y la convocatoria para la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024.
- ✓ El veintidós de marzo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/165/2024, relativo al personal designado para el acceso a la bodega electoral en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.
- ✓ En fecha quince de abril del año que transcurre se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/229/2024 por medio del cual se aprueban los formatos de la documentación para el voto anticipado que utilizara el IMPEPAC en el proceso ordinario electoral local 2023-2024.

- ✓ El veintiséis de abril de este año se presentó ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense el *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros"*.
- ✓ El treinta de abril de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/259/2024 por medio del cual se determina el número de boletas a imprimir, así como la impresión de los elementos que conforman el paquete electoral postal para la votación de las y los morelenses residentes en el extranjero para la elección de Gubernatura para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- ✓ Con fecha diecinueve de abril del año dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/244/2024 por el cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ El siguiente veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/252/2024 a través del cual se resolvió lo relativo a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas presentadas ante los Consejos Municipales Electorales y ante este Consejo Estatal Electoral, durante el Proceso Ordinario Electoral Local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.
- ✓ El tres de mayo del año en curso se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/261/2024 por el cual se resolvió sobre el cumplimiento a los acuerdos IMPEPAC/CEE/244/2024 e IMPEPAC/CEE/252/2024, relativos a las solicitudes de sustitución por renuncia a candidaturas, presentadas ante este Organismo Electoral, durante el proceso electoral local 2023-2024, que tiene verificativo en la entidad.

- ✓ Con fecha seis de mayo de dos mil veinticuatro se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 relativo a las modificaciones solicitadas por los partidos políticos, a los nombres completos de las candidaturas registradas; así como los sobrenombres con los que aparecerán en las boletas electorales de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En esa tesitura, de conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la Impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Arts. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/147/2024 se estableció en la bases de la Licitación específicamente en el 3.1. de la descripción de servicios:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad
ÚNICA	UNO	Boletas, documentación electoral y documentación electoral para simulacros que se utilizarán en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico
	DOS	Material Electoral que se utilizará en la elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y miembros de los Ayuntamientos de la entidad, que tendrá verificativo el día 02 de junio de 2024.	Conforme al anexo técnico

Por su parte en el 3.4. Denominado Transportación del equipo y materiales útiles se estableció:

Relativo a la orden de impresión de las boletas electorales se efectuará una vez que haya concluido la etapa de registro de candidatos y que el Consejo Estatal Electoral determine su aprobación, lo que se sucederá a más tardar el día 30 de marzo del año 2024, las fechas de entrega de los materiales serán las siguientes:

- Documentación para simulacros el 25 de marzo del 2024, con excepción de los instructivos para la y el funcionario de casilla de elecciones locales; como los tableros con información de candidaturas de elecciones locales y federales; así como el modelo de guía para la y el funcionario de mesa de escrutinio y cómputo del voto anticipado.
- Boletas y documentación electoral para la elección constitucional a más tardar el 18 de mayo del 2024.
- Documentación para el voto de los morelenses en el extranjero el 17 de abril del 2024.

Así las cosas, como se desprende del *"Informe de la licitación pública IMPEPAC/LP/002/2024 que presenta la Secretaría Ejecutiva al Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana que emana de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento; así como del Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios, para la impresión de boletas, documentación y material electoral, así como la documentación y material electoral para simulacros"* Una vez analizados los documentos contenidos en el sobre "C", el Comité para el Control de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del IMPEPAC determinó que la empresa ganadora resultó ser "Litho Formas, S.A. de C.V.", al cumplir con todo lo requerido en la Licitación Pública.

Empresa que con fecha treinta de abril del año en curso remitió oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, medularmente solicitó:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

En tal sentido el seis de mayo del año en curso, como ya se mencione en párrafos anteriores se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 relativo a las modificaciones solicitadas por los partidos políticos, a los nombres completos de las candidaturas registradas; así como los sobrenombres con los que aparecerán en las boletas electorales de Gubernatura, Diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, para el proceso electoral local ordinario 2023-2024.

En tal virtud, acompaño el presente acuerdo al tratarse de suma importancia para la contienda electoral empero, es claro que existió un retraso en su aprobación, esto es así ya que considero que la determinación debió ser previo a la aprobación del acuerdo IMPEPAC/CEE/262/2024 pudiendo realizarse modificaciones a las boletas antes de su impresión.

Lo anterior, toda vez que **todas las renunciias tienen fecha previa al acuerdo del seis de mayo de dos mil veinticuatro**, incluso previo al diecinueve y veintiséis de abril como del tres de mayo del año en curso que se aprobaron los similares IMPEPAC/CEE/244/2024, IMPEPAC/CEE/252/2024 e IMPEPAC/CEE/261/2024, tal como consta en la tabla inserta en los considerandos del acuerdo.

Por lo fundado y motivado, se emite el presente voto.

ATENTAMENTE

MTRA. ISABEL GUADARRAMA
BUSTAMANTE, CONSEJERA ESTATAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ, EN EL ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD, APROBADO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE FECHA 08 DE MAYO DE 2024.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 39 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, el cual señala lo siguiente:

[...]

Artículo 39.

...

En el caso que la discrepancia de la Consejera o Consejero Electoral se centre exclusivamente en la parte argumentativa pero exista coincidencia en el sentido de la decisión final, podrá formular un Voto Concurrente respecto de la parte del Acuerdo o Resolución que fue motivo de su disenso.

[...]

El suscrito emite el presente voto concurrente en el **ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD**; en razón de las siguientes consideraciones:

DILACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PRESENTE ACUERDO

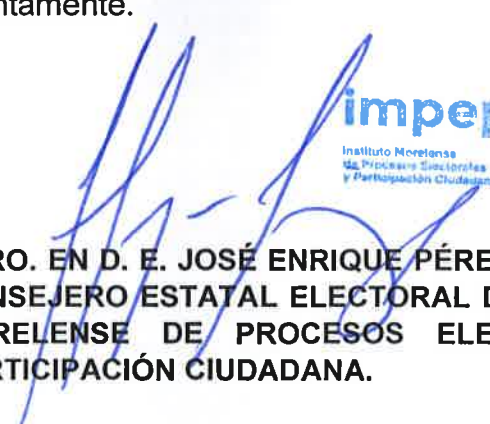
El suscrito se encuentra de conformidad con el acuerdo aprobado por el pleno del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC, no obstante considero necesario precisar lo siguiente:

Del propio proyecto se desprende que las renunciias materia del presente, fueron presentadas entre el 08 de abril y el 01 de mayo de 2024, y ratificadas entre el **20 de abril y el 02 de mayo de 2024**, por lo que existió una dilación ya que hasta la presente fecha **08 de mayo de 2024**, se somete a consideración del Pleno del Consejo Estatal Electoral, el acuerdo por medio del cual se ordena la suplencia de las **36 renunciias** presentadas por las candidatas y candidatos de los partidos políticos de la Revolución Democrática, Partido del Trabajo, Partido Encuentro Solidario Morelos, Partido Movimiento Alternativa Social, Partido Movimiento Ciudadano, Partido Nueva Alianza y Partido Verde Ecologista de México.

Es decir existió una dilación que va desde los 6 hasta los 18 días, respectivamente, en ese sentido es que el suscrito emite el presente voto concurrente a favor de las sustituciones, pero precisando que es necesario atender las renunciaciones a la inmediatez, lo anterior, cobra mayor relevancia considerando que en fecha 06 de mayo de 2024, se aprobó el acuerdo por medio del cual se ordena el inicio de la impresión de las boletas y documentación electoral a utilizar en la elección del próximo 2 de junio de 2024, en ese sentido, las sustituciones materia del presente acuerdo no podrán ser impactadas en los documentos oficiales, lo anterior en términos del artículo 203 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, que precisa que en caso de cancelación del registro o sustitución de uno o más candidatos, no habrá modificación a las boletas si éstas ya estuvieran impresas.

Por estas razones, se emite el presente voto concurrente.

Atentamente.



MTRO. EN D. E. JOSÉ ENRIQUE PÉREZ RODRÍGUEZ.
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO
MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y
PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

VOTO CONCURRENTE QUE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 39 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES, EMITE EL CONSEJERO ESTATAL ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS, A FAVOR DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/264/2024 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA RESOLVER LO RELATIVO A LAS SOLICITUDES DE SUSTITUCIÓN POR RENUNCIA A CANDIDATURAS, PRESENTADAS ANTE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, DURANTE EL PROCESO ORDINARIO ELECTORAL LOCAL 2023-2024, QUE TIENE VERIFICATIVO EN LA ENTIDAD

Acompaño en general el sentido del acuerdo que se cita, sin embargo, considero importante realizar las siguientes manifestaciones:

De conformidad con la última actualización del calendario de actividades a desarrollarse en el proceso electoral en curso se determinó como actividad la siguiente:

Num Nvo.	Actividad	Órgano o Área responsable	Fundamento	Inicio	Término
184	Ordenar la impresión y producción de la documentación electoral.	CEE y SE	Art. 78 fracc. I y XXIII y 98 fracc. XV del CIPEEM	01/04/2024	30/04/2024

Ahora bien, es dable mencionar que con fecha treinta de abril del año en curso se recibió el oficio dirigido al Secretario Ejecutivo del IMPEPAC en el cual, la empresa Litho Formas señala lo siguiente:

En ese sentido, solicitamos de su valioso apoyo para que el (IMPEPAC), a través de la Dirección de Organización, nos libere diseños y autorice vistos buenos de las cantidades y folios de las boletas y actas, así como de la demás Documentación con emblemas a imprimir, a más tardar el día 01 de mayo de 2024.

Lo anterior derivado de que al no contar con dicha liberación **está en riesgo la entrega de la Documentación con emblemas para la fecha señalada** en el contrato por el corto periodo de tiempo con el que se cuenta para la impresión, acabado, empaque y entrega de esta documentación al IMPEPAC para la Elección de Gubernatura, Diputaciones al Congreso del Estado y Miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, que tendrá verificativo el 02 de junio de 2024.

Sin otro particular por el momento y agradeciendo su amable atención y consideración al presente quedo a sus órdenes, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


CARLOS GABRIEL SILVA MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
LITHO FORMAS, S.A. DE C.V.

En virtud de lo anterior es evidente que existió un retraso en la presentación del presente acuerdo, puesto que la instrucción para la impresión de las boletas electorales debió ser desde el treinta de abril de dos mil veinticuatro,

y es a la fecha –ocho de mayo del año en curso- que aún no se ha realizado, situación que podría poner en riesgo el presente Proceso Electoral.

Ello en concordancia con la actividad 211 del citado Calendario que señala que se deben "Recibir de la empresa que produzca la documentación electoral, las boletas electorales que se utilizarán para las elecciones de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos" a más tardar el dieciocho de mayo de dos mil veinticuatro, es decir en menos de quince días.

Por lo anterior emito el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE:



POSTDOC. ALFREDO JAVIER ARIAS CASAS
CONSEJERO ESTATAL ELECTORAL